MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA DE ARÉVALO

OBJETIVO:

Consolidarme como persona y como profesional destacado en mi profesión, demostrando asiduidad y responsabilidad para el trabajo demostrando mis capacidades y competencias para contribuir al desarrollo de la UCV.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- ✓ Licenciada en Educación
- ✓ Contadora Pública Colegiada
- ✓ Magister en Docencia y Gestión Educativa. Universidad César Vallejo.
- ✓ Segunda especialidad en Acompañamiento Pedagógico Universidad Peruana "Cayetano Heredia"
- ✓ Diplomado en métodos y técnicas de investigación. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. 2019.
- ✓ Diplomado en formación de docentes en Servicio. Universidad Nacional de Piura.
- ✓ Diplomado en acompañamiento pedagógico. Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- ✓ Cursando segunda especialidad en investigación en entornos virtuales – Universidad Cesar Vallejo

EXPERIENCIA LABORAL

- En el Magisterio : 35 años
- En Educación Superior : 29 años
- En la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura" – 26 años. (1999- Actualidad)
- En el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Señor de Chocán" Querecotillo – Sullana. Dictado de cursos como Contadora 3 años.
- En Educación Básica Regular : 6 años

En Gestión :

- Como jefa del Área Académica del Programa de Estudios de Educación Inicial y Primaria de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". 2023-2024-2025
- Como jefa de Unidad de Investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". 2021-2020.
- Como jefa del Área Académica de Educación Inicial y Primaria de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". 2006- 2017-2018.
- Como jefa del Área Académica de Planeamiento de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". 2016.
- Como jefa de la Unidad de Investigación y Educación, en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". 2 años.
- Como Administradora en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". 3 años: 2002, 2003, 2004- 2011
- Como jefa de catastro de la Municipalidad de Sullana- 1994 (1 año).
- Directora de Institución Educativa de Educación Básica
- Regular. 4 años (1995- 1998)

En Acompañamiento Pedagógico

- Formadora Pedagógica Regional del Nivel Inicial en el Programa Educativo Logros de Aprendizaje - PELA 2012. DRE "PIURA" -1 año.
- Acompañante Pedagógica en el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje - PELA 2011-2013-2014-2015 . DRE "PIURA"
- Monitora en el Aula en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Docente. PRONAFCAP. Unidad Ejecutora Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura" ITEM Sechura. Año 2010.
- Especialista en Diseño Curricular de Matemática en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Docente. PRONAFCAP. Unidad Ejecutora Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura" ITEM Sechura. Año 2010.
- Supervisora de Sede – Piura del "Estudio de Medición de Calidad del Rendimiento Escolar en el Nivel Inicial", octubre 2008. (Convocatoria directa por el Ministerio de Educación).

charogarciacortegana@gmail.com

948 697 478

N° DNI 03680693

Piura

ORCID: 0000-0003-2852-6437

IDIOMAS / COMPUTACIÓN

IDIOMA: (2023)

Inglés

INSTITUCIÓN:

Universidad Nacional de Piura

NIVEL:

Intermedio

NOMBRE DEL PROGRAMA INFORMÁTICO:

(2024)

Win Office Básico

INSTITUCIÓN:

Ábaco

NIVEL:

Básico

REFERENCIAS

Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas

CELULAR:

969641796

CARGO e INSTITUCIÓN:

Director – Escuela de Educación Superior Pedagógica "Piura".

- Taller de revisión de los Instrumentos de la Evaluación Censal Nacional. 2008, del 04 al 07 de marzo del 2008. (Convocatoria directa por el Ministerio de Educación-Lima).
- Coordinadora de sede en la aplicación de la Prueba Piloto de Estudio de Medición de la Calidad en el Nivel Inicial, del 2 al
- 20 de julio 2007. (Convocatoria directa por el Ministerio de
- Educación).
- En el marco de la implementación del "Sistema de Monitoreo y Acompañamiento Participativo de la Región Piura" organizado por la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación durante el año 2007. Monitora Local de Piura. 1 año.

EXPERIENCIA EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN

- ✓ Comentarista de las Experiencias Exitosas y Buenas Prácticas en el XIV Congreso de Educación Inicial. Talara. 2024.
- ✓ Comentarista de las Experiencias Exitosas en el XIII Congreso de Educación Inicial-Piura. Piura. 19 y 20 octubre 2023.
- ✓ Comentarista de las Experiencias Exitosas en el XII Congreso de Educación Inicial-Morropón. Piura. Noviembre 2022.
- ✓ Ponente en el I Congreso Internacional de Educación Superior en Guayaquil-Ecuador. 2019.
- ✓ Ponente en el Congreso de Educación Inicial en Sechura. Piura. 2019.
- ✓ Ponente en el Congreso de Educación Inicial en Tambogrande. Piura. 2018.
- ✓ Ponente en el Congreso de Educación Inicial en La Unión. 2017.
- ✓ Ponente en el desarrollo del curso Administración de Personal dirigido a docentes que siguieron la segunda especialización en Gerencia Estratégica. EESPP "PIURA" 2014.
- ✓ Ponente en la organización y asesoría del Proceso de Evaluación del
- ✓ Desarrollo Integral de los Niños y Niñas Usuarios del Programa Nacional WAWA WASI Sede Piura. Año 2008. Diciembre 2008.
- ✓ Apoyo al Área de Capacitación de la E.E.S.P.P. "Piura", hasta la fecha.

150

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 03680693 - 7
Primer Apellido
GARCIA
Segundo Apellido
CORTEGANA DE AREVALO
Pre Nombres
MARIA DEL ROSARIO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 03 1961 060101
Sexo
F
Estado Civil
C
Fecha Inscripción
26 06 1998
Fecha Emisión
09 08 2016
Fecha Caducidad
09 08 2026
I<PER03680693<9<<<<<<<<<<<<<<<
6103279F2608097PER<<<<<<<<<<<4
GARCIA<<MARIA<DEL<ROSARIO<<<<<

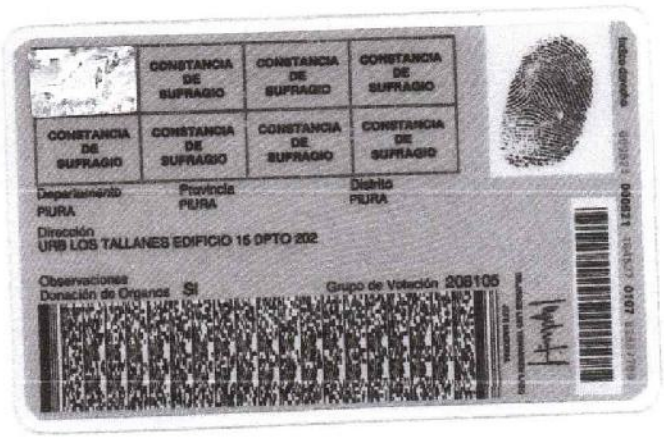
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PIURA
Provincia
PIURA
Distrito
PIURA
Dirección
URB LOS TALLANES EDIFICIO 15 DPTO 202
Observaciones
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 208105

COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ
LEYES 25231 y 28198

A.P. : GARCIA
A.M. : CORTEGANA DE AREVALO
NOMBRES : MARIA DEL ROSARIO

CPPe : 2103680693
DNI : 03680693

U.R. : 2107 REGION : PIURA

Las autoridades del Sector Educación otorgarán al portador de este carné, las facilidades necesarias para el desempeño de sus labores, de acuerdo con la legislación vigente.

09/06/2011

Firma del Colegiado

Angel Agustin Salazar Piscoya
Decano Nacional

Dirección Regional de Educación Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

PROY. N° 877
22 ENE 2026

Resolución Directoral Regional N° 001046 *-2026*

PIURA, 26 ENE 2026

Vistos, el informe N° S/N-2025-GR-P-DREP-EESPP-P sobre el proceso de encargatura de puesto, y el informe del comité de evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privado; así como el desarrollo de la carrera pública docente en los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 establece que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°167-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"; norma modificada por Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;

Que, el literal a) del numeral 4.1.8 de la Norma Técnica acotada establece que el encargo de puesto que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 6.2 de la Norma Técnica citada, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación expedir las resoluciones de encargo a través del NEXUS o al que haga sus veces, según corresponda y notificarlas en los plazos establecidos en la citada norma técnica;

Que, mediante Informe N° S/N-2025-GR-P-DREP-EESPP-P el comité de evaluación precisa que el proceso de encargatura ha culminado por lo que procede emitir las resoluciones respectivas en atención a lo señalado en la Norma Técnica;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 167-2023- MINEDU modificada con Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la encargatura **por puesto** obtenida mediante **concurso público de méritos** al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**GARCIA CORTEGANA DE AREVALO, MARIA DEL ROSARIO**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**DNI N° 03680693**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**27/03/1961**
SEXO	:	**FEMENINO**
CATEGORÍA CPD	:	**2**
CARGO	:	**DOCENTE SUPERIOR**
CODIGO DE PLAZA	:	**521401214118**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**PIURA**
JORNADA LABORAL	:	**40 Pedagógicas.**

001046

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

UGEL/DRE/GRE	:	**Dirección Regional de Educación Piura**
NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Superior Pedagógica**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**PIURA**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**521471210114**
CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP	:	**008275**
PUESTO	:	**COORDINADOR DE AREA ACADEMICA**
JORNADA LABORAL	:	**40 Horas Cronológicas**
MOTIVO DE VACANTE	:	**PAP APROBADO**
VIGENCIA	:	**Desde el 1/01/2026 hasta el 31/12/2026**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución a **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO** para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.-AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
MADR/DOADM
MADR/RA.RRHH.(E)
Ver.-
Folios: 209

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Piura, 11 FEB. 2026
Es copia fiel del Original

Mg. ROSA GRICELA CHAMBA RUESTA
FEDATARIA TITULAR
TRAMITE DOCUMENTARIO

FORMACIÓN PROFESIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad

de **CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN**

en sesión de fecha 18 *de* MAYO *de* 2021 *ha conferido*

el **Título Profesional de**

LICENCIADA EN EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL

A don(ña) **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO**

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 18 *de* MAYO *de* 2021

UNP030850

FOLIO 31685

LIBRO 154

Mgtr. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIO GENERAL

DR. EDWIN O. VENCES MARTINEZ
RECTOR

Mg. MARGARITA H. TAVARA ALVARADO
DECANO DE LA FACULTAD

N° 042293

CERTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

EL SECRETARIO GENERAL de la Universidad Nacional de Piura, que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya (s) firma (s) son igualmente autenticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Piura 18 de 05 del 2021

SECRETARIO GENERAL

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD: 013

TIPO DE DOCUMENTO: 1

NUMERO DE DOCUMENTO: 03680693

ABREVIATURA GRADO/TITULO: T

EL GRADO O TITULO SE OBTUVO POR:

TRABAJO ACADEMICO

MODALIDAD DE ESTUDIOS: P

N° DE RESOLUCIÓN: 126-CU-2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18/05/2021

N° DIPLOMA: UNP030850

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA: O

N° DE LIBRO: 154

N° DEL FOLIO: 3168S

N°REGISTRO DEL DIPLOMA: UNP030850

UNP 030850

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de **CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION**

en sesión de fecha 19 *de* FEBRERO *de* 2020 *ha conferido el grado académico de* **Bachiller en**

EDUCACION

A don(ña) **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO**

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 19 *de* FEBRERO *de* 2020

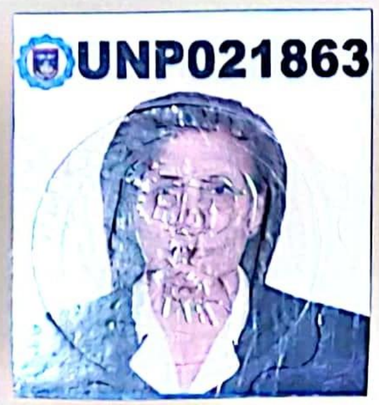

FOLIO 41780

LIBRO 205

Mgtr. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN G. ADANAQUE ZAPATA
RECTOR

DR. MANUEL E. BURGOS CABREJOS
DECANO DE LA FACULTAD

N° 040279

CERTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

EL SECRETARIO GENERAL de la Universidad Nacional de Piura, que suscribe, CERTIFICA: que éste documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya (s) firma (s) son igualmente autenticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Piura 19 de 02 del 2020

SECRETARIO GENERAL

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD: 013

TIPO DE DOCUMENTO: 1

NUMERO DE DOCUMENTO: 03680693

ABREVIATURA GRADO/TITULO: B

EL GRADO O TITULO SE OBTUBO POR:

AUTOMATICO

MODALIDAD DE ESTUDIOS: P

N° DE RESOLUCIÓN: 95-CU-2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 19.02.2020

N° DIPLOMA: UNPO 21863

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA: O

N° DE LIBRO: 205

N° DEL FOLIO: 41780

N°REGISTRO DEL DIPLOMA: UNPO 21863

UNP № 021863

REPUBLICA PERUANA

Universidad Nacional de Cajamarca

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO: *El Consejo Universitario, con fecha 21 de marzo de 1990*

ha conferido el **GRADO ACADEMICO** *de*

Bachiller en Contabilidad

Aprobado por la **Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas,** *a la exalumna doña*

María del Rosario García Cortegana

POR TANTO: *Expide el presente* DIPLOMA *para que se le reconozca como tal.*

Dado y firmado en Cajamarca, el 17 de abril de mil novecientos noventa.

RECTOR
PROF. CESAR PAREDES CANTO.

SECRETARIO GENERAL
PROF. SEGUNDO ROJAS FERNANDEZ.

DECANO DE LA FACULTAD
MAT. SEGUNDO CIEZA YAÑEZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD
CPC. FRANCISCO CRUZADO CERDAN

INTERESADO

REGISTRADO A FOJAS 095 -90 DEL LIBRO RESPECTIVO

REGISTRADO A FOJAS 095 -90 DEL LIBRO RESPECTIVO

UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

A nombre de la Nación

El Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario

en sesión de fecha **09 de Diciembre de 2015**

en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, confiere el

Título de Segunda Especialidad

en Acompañamiento Pedagógico

aprobado por el Consejo de la **Facultad de Educación**

a **Doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO**

y le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Lima, 09 *de* Diciembre *del año* 2015

DECANO

RECTOR

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA PERUANA

Universidad Nacional de Cajamarca

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO: *El Consejo Universitario con fecha 12 de julio de 1990*

ha conferido el **TITULO PROFESIONAL** *de*

Contador Público

Aprobado por la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS,** *a la Bachiller doña*

María del Rosario García Cortegana

POR TANTO: *Expide el presente* TITULO *para que se le reconozca como tal.*

Dado y firmado en Cajamarca, el 20 de julio de mil novecientos noventa.

RECTOR
PROF. CESAR PAREDES SANTO.

SECRETARIO GENERAL
PROF. SEGUNDO ROJAS FERNANDEZ.

DECANO DE LA FACULTAD
MAT. SEGUNDO CIEZA YAÑEZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD
CPC. FRANCISCO CRUZADO CERDAN

INTERESADO

REGISTRADO A FOJAS 065-90 DEL LIBRO RESPECTIVO

REGISTRADO A FOJAS 065-90 DEL LIBRO RESPECTIVO

Nº DE SERIE: .....

Nº DE INSCRIPCION: 01498_G_DDEC.

MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

EL MINISTRO DE EDUCACION

Ha conferido el TITULO de PROFESORA DE EDUCACION INICIAL

A Doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA

Egresado del INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "HERMANO VICTORINO ELORZ GOICOECHEA"

POR TANTO:

Le expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en CAJAMARCA, a los 21 días del mes de FEBRERO de 1984.

Director de la Institución

Por el Ministro de Educación

M. García Ortegana

Titulado

146

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE CAJAMARCA

El presente TITULO otorgado a doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA

Nacido en CAJAMARCA (DISTRITO) CAJAMARCA (PROVINCIA) CAJAMARCA (DEPARTAMENTO)

el 27 DE MARZO DE 1961 *L. E.* 6676940

Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TITULOS

con el Nº 01498_G_DDEC *de conformidad con la R. D. Nº* 0023

Fecha 21 FEB. 1984

AURELIO RODRIGUEZ BARDALES
TECNICO ADMINISTRATIVO I

CARLOS E. RODRIGUEZ NOYAS
Jefe de Unidad
JEFE DE SECRETARIA GENERAL
Dirección Departamental de Educación
CAJAMARCA

145

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto: *La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Academico de*

MAGISTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA

a **María del Rosario García Cortegana**

Por tanto:

Le expide el Presente **DIPLOMA** *para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República*

Trujillo, 19 *de* MARZO *de* 2012

Registrado en el libro N° 3
A fojas 38 bajo el N° 15

RECTOR
Dr. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS

Secretario General
Prof. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ

Director de la Escuela de Postgrado
Mg. JOSÉ LUIS CASTAGNOLA SÁNCHEZ

494

143

EXPERIENCIA

LABORAL

CENTRO PARTICULAR DE EDUCACIÓN INICIAL

"JUAN PABLO II"

142

"AÑO DEL CUATRICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SANTA ROSA DE LIMA"

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA DIRECTORA DEL CENTRO PARTICULAR DE EDUCACIÓN INICIAL "JUAN PABLO II"

HACE CONSTAR

Que, MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA, Profesora de Educación Inicial, ha trabajado en este centro educativo, atendiendo a niños de 5 años de edad, durante el Año Académico 1986, tiempo durante el cual demostró, puntualidad, responsabilidad, asiduidad para el trabajo y mucho profesionalismo.

Se expide la presente a solicitud de la interesada y para los fines que estime conveniente.

Cajamarca, Diciembre de 1986

CENTRO DE EDUCACION INICIAL JUAN PABLO II CAJAMARCA

PROFESORA DOLORES PEREDA DE RIQUELME
DIRECTORA

CENTRO PARTICULAR DE EDUCACIÓN INICIAL

"JUAN PABLO II"

141

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON JOSÉ FAUTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA DIRECTORA DEL CENTRO PARTICULAR DE EDUCACIÓN INICIAL "JUAN PABLO II"

HACE CONSTAR

Que, **MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA**, Profesora de Educación Inicial, ha trabajado en este Centro Educativo, teniendo a su cargo niños de 5 años de edad, durante el año académico 1987, tiempo durante el cual demostró ser una profesional con espíritu altruista y vocación de servicio, dedicada a su labor docente con mucho empeño, responsabilidad y asiduidad para el trabajo.

Se expide la presente a solicitud de la interesada y para los fines que se estime conveniente.

Cajamarca, Diciembre de 1987

CENTRO DE EDUCACION INICIAL PARTICULAR JUAN PABLO II CAJAMARCA

ROSA DOLORES PEREDA DE RIQUELME
DIRECTORA

140

SUB REGION SECTORIAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA

NOMBRAMIENTO DE DOCENTES

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0096

Sullana 28 MAR. 1995

Vistos los documentos que se acompañan: EXP.Nº 02154-95, seis (06) folios útiles. CONSIDERANDO :

Que de acuerdo al art. 2º de la Ley Nº 26368 y Decreto de Urgencia Nº 136 - 94 se autoriza al Ministerio de Educación, a convocar y ejecutar un Concurso Público a nivel nacional para cubrir plazas vacantes presupuestadas de docentes en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Menores, así como de las modalidades de Educación Especial y Ocupacional;

Que por R. M. Nº 016-95-ED se aprueba las normas para la ejecución del Concurso Público para el nombramiento de Docentes de los Centros Educativos Estatales de los niveles y modalidades antes referidos;

Que como resultado del proceso de Concurso Público se ha establecido el Cuadro de Mérito por lo que es procedente efectuar los nombramientos de los docentes que aprobaron y alcanzaron plaza vacante presupuestada;

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 032-93-PRES que aprueba el Reglamennto de Organización y Funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional; RM.Nº 333-93-ED, RM.Nº 592-93-ED, Aprueban CAP de las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Educación a Nivel Nacional y su ampliatoria REGION GRAU, respectivamente;

139

SE RESUELVE:

NOMBRAR a partir del 1º de Abril de 1995 a DON:

1.- Apellidos y Nombres: GARCIA CORTEGANA, María del Rosario
Título Profesional y especialidad: Profesora de Educación Inicial Nº 01498-G-DDEC.
Cargo: Profesora de Aula
Jornada Laboral: 30 Horas
Nivel Magisterial: I Nivel Magisterial
Centro Educativo: CEI. Nº 183
Provincia: Paita
Distrito: Colán
Centro Poblado: Colán
Area de Ejecución: ADE - Paita
Motivo de la Vacante: Incremento 1995, D.U.Nº63-94, RM.Nº 800-94-ED.

Aféctese a la Asignación Específica 01.01 Programa 04 ..... Sub Programa 002 ..... Actividad 03 ..... Pliego 01 ..... del Presupuesto Vigente . Region Grau.

Regístrese y comuníquese

Silvia R. Debenedetti Vargas Machuca
Directora Sub Regional de Educación
"LUCIANO CASTILLO COLONA"
SULLANA

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

SRDVM/DSRES.
MEVB/D.OADM.
GAN/ESP.PER.
SCQ/TEC.PER.

SECRETARIA GENERAL
SUB-REGION "LUCIANO CASTILLO" DIRECCION EDUCACION SULLANA

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
Dirección Regional de Educación
P I U R A
EL PRESENTE DOCUMENTO ES "COPIA FIEL" DEL ORIGINAL" QUE HE TENIDO A LA VISTA
ROSA CASARIEGO PEREZ
PEDATARIA ALTERNA
AUTORIZADO RDR Nº 1156-GOB-REG-DREP-D

"EDUCACION IINTEGRAL PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INTERNA"

CTAR PIURA
SUB REGION"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCION SUB REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
SULLANA

Sullana, 01 JUN. 1999

OFICIO MULTIPLE Nº _____

Señor: _____

_____ Con fecha _____ se ha expedido la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 00982 que a la letra dice:

Visto el expediente Nº 01-20330-99 y demás documentos adjuntos con un total de nueve (09)folios útiles.

C O N S I D E R A N D O:

Que, doña:Maria del Rosario GARCIA CONTRERAS, identificada con libreta electoral Nº 03680369,con domicilio en la Urb."Los Tallanes" Block 15 Dpto Nº 202 Piura, con firma Autenticada por el fedatario de la entidad,por razones personales solicita su cese en el cargo de profesora de aula en el CEI.Nº 183 Colan Ade Paita y de acuerdo al Informe escalafonario acredita:02 años.05 meses y 19 días de servicios prestados al estado al 11-04 99;

Que, de acuerdo a ley el cese a solicitud del profesor se efectua a la presentación de su petición escrita con firma legalizada o autenticada por el fedatario.ASIMISMO.- el servidor tiene derecho a percibir la remuneración compensatoria por tiempo de servicios a razón de una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor de seis meses de servicios oficiales;

Que, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes,se debe proceder a cesarla del servicio oficial a:Doña:Maria del Rosario GARCIA CONTRERAS ,asi como otorgarle la Remuneración compensatoria por tiempo de servicios;

Estando a lo informado por el encargado de pensiones del área de personal de la Oficina de Administración de la Dirección Sub Regional de Educación de Sullana.Informe Nº 130-99/CTAR-P SR/LCC (ORRES-OAIN-APER/PERS; y

De conformidad con la Ley Nº 24029, Ley Nº 25212,D.S.Nº 19-90-ED,(Art.102),Ley.Nº 26897,D.Leg.Nº 276 Art.Nº 65 D.S. 05-PCM,RM.Nº 318-98-ED.RM.Nº 592-98-ED.y demas normas legales vigentes.

A37

S E R E S U E L V E :

1.-CESAR. A su solicitud a partir del 12 de abril de 1999 a doña:María del Rosario GARCIA CORTEGANA, del cargo de Profesora de aula del C.E.I.Nº 183 Colán Ade Falta de la DSRSE"JCC" Sullana, CM.Nº 04835021.Primer Nivel Magisterial.30 horas.Dándole las gracias por sus servicios prestados al estado en el Sector Educación.Area de la Docencia.C 53.

2.-RECONOCER. A favor de la recurrente: SEIS (06) años,CINCO (05)meses y DIECINUEVE (19) días de servicios al 11-04-99.Incluido 02 años,05 meses y 00 días de servicios por contráto.

3.-NO LE CORRESPONDE PENSIÓN.-Por encontrarse afiliada al Sistema Privado de Pensiones (AFP"Horizonte").

4.-ABONAR. La suma de S/. CIENTO SETENTIUNO y 18/100 NUEVOS SOLES (S/ 171,18) por concepto de compensación por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su remuneración principal de S/ 28.53 por sus 06 años de servicios. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

Debe efectuarse a la asignación presupuestal: 5.1.11.13,Sector:25, Pliego:457, Unidad ejecutora:302, Programa: 026, del presupuesto anual vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ARTURO SERRA CASANOVA
DIRECTOR SUB REGIONAL SECTORIAL DER EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA

ASC/DSRSES.
CMVE/D.OF.ADM.
JFECH/ESP.PER.
avr(e)pens.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás Fines.

Atentamente.

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - SUB REGIONAL DE EDUCACION - SULLANA - PIURA

Liduvina Castillo Niño
J e F E (E)
Trámite Documentario y Archivo

08 JUN 2000

" AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS "

136

REGION GRAU
SUB REGION "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCION SUB REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
SULLANA

Sullana, 10 DIC. 1996

OFICIO MULTIPLE N° _____

Señor: _____

_____ **Con fecha** _____ **se ha expedido la RESOLUCION DIRECTORAL N°** 02034 **que a la letra dice:**

Visto, los expedientes Nºs.24980, 24760, 24649, 23953, 12084, 23733, 26490, 15102, 07323, 15506, 10478, 10438, 10373, 21171, 18623, 15211, 11011, 24541, 26966, 18576, 20470, 27076, 27281, 27417, 21387, 06336, 08219, 09366-96; y demás documentos adjuntos en un total de cuatrocientos sesenti tres (463) folios útiles.

CONSIDERANDO :

Que, en el ámbito de la Dirección Sub Regional Sectorial de Educación "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, existen plazas vacantes presupuestadas de Directores, Sub Directores y personal jerárquico.

Que , a fin de garantizar el normal desarrollo de las Acciones Pedagógicas y Administrativas, es necesario regularizar por Encargo de Funciones al Personal que viene ocupando dichas Plazas.

Que , mediante DS.Nº.077-93-PCM, se otorga una Bonificación Adicional por Trabajo Efectivo a los Directores y Sub Directores de Centros Educativos de todos los Niveles y Modalidades pertenecientes al Pliego Ministerio de Educación.

De conformidad con la Ley 24029, Ley 25212, DS.Nº.019-90-ED., RM.Nº.032-93-PRES., RM.Nº.333-93-ED., RM.Nº.592-93-ED.

SE RESUELVE :

1º.- ENCARGAR, las Funciones de Directores , Sub Directores y Personal Jerárquico debiendo percibir la Bonificación dispuesta según DS.Nº.077-93-PCM, al personal que a continuación se indica :

1.1.- A doña María Ignacia MORALES GIRON, CM Nº.03689271, V Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de la EPM.Nº.14784-Sanchez Cerro, las Funciones de Directora del mismo C.E. 40 horas, a partir del 10.10 al 10.11.96.

///..

135 //..

1.2. A doña Gladys Olinda REQUENA GONZALES, CM 04828763, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula de la EPM 14803-Casas Quemadas-Lancones, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.3. A doña Madeleine Elizabeth LASTARRIA HIDALGO, CM.09863672, Sin Nivel "C", Profesora de Aula, de la EPM.14842-El Higueron-Lancones, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.4. A doña Rossana Eliana TAVARA MARTINEZ, CM 00224073, Sin Nivel "A", Profesora de Aula, del PRONOE Nº. 06-Cieneguillo-Sullana, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.5. A doña Doria GUERRERO PAUCAR, CM.05962315 Sin Nivel "C", Profesora de Aula, de la EPM.14260-Aradas de Chonta-Montero, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 06.09 al 31.12.96.

1.6. A doña Elena del Rosario ABAD MOROCHO, CM 08442706, Sin Nivel "C", Profesora de Aula, de la EPM.14273-Arada Baja-Montero, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.7. A doña Isabel CASTILLO RAMOS, CM.00220345 II Nivel Magisterial, Profesora de Aula de la EPM.14762-Ampliación de Servicios-Miraflores-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 29.05 al 31.12.96.

1.8. A don Catalino YACILA TINEO, CM.01885677, Sin Nivel "A", Profesor de Aula, de la EPM.15292-Llicsa -- Sapillica, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 29.08.96.

1.9. A don Juan Mario CASTILLO UBILLUS, CM.09603662, Sin Nivel "C", Profesor de Asignatura del CSM"Sagrado Corazón de Jesús"-Encuentros de Romeros-Lancones, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.10 A doña Aura CARHUAPOMA UMBO, CM.03245640, Sin Nivel "B", Profesora de Aula, de la EPM.15388-Masias - Sepillica, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.11 A don Benjamin GARCES MONTALVAN, CM.06543-405, I Nivel Magisterial Profesor de Asignatura del CSM.-- Sauce-Sapillica, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.12 A doña Carolina VALDIVIEZO GONZAGA, CM.04952944, I Nivel Magisterial, profesora de Aula, del CEI.Nº 349-El Algarrobo-Bellavista, las Funciones de Directora -- del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

..//

1.55 A don Carlos Alberto CORDOVA OLAYA, CM. 01396040, Sin Nivel "C", Profesor de Aula, de la EPM.148-16-El Alumbre-Lancones, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.56 A doña Elovina Rosana JACINTO GONZALES CM.06143415, Sin Nivel "C", Profesora de Aula, de la EPM. 14757-La Bocana-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.57 A don Mario GARCES HERRERA, CM.039796-36, II Nivel Magisterial, Profesor de Aula, de la EPM.Nº. 14770-Vichayal-Paita, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.58 A doña Olga OJEDA RIVERA, CM.06307639, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de la EPM.14771 Vichayal-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E. 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.59 A don José Bruno PERALTA BALLADADRES,- CM.01784196, Sin Nivel "C", Profesor de Aula, de la EPM. 14775-Isla San Lorenzo-Paita, las Funciones de Director - del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.60 A doña María Elena MORAN MORE, CM.029 36372, Profesora de Aula, de la EPM.15363-San Luis-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a -- partir del 01.04 al 31.12.96.

1.61 A doña Hiliana ENCALADA GARCIA, CM.019 39971, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de la EPM 20055-El Portón-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.62 A doña Rosa Elena PINDAY VARGAS, CM.02 844133, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula, del CEI. 404-Amotape-Paita, las Funciones de Directora del mismo - C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.63 A don Sebastian CORONADO GARRIDO, CM.0 0341037, V Nivel Magisterial, Profesor de Aula, de la EPM 14752-Pueblo Nuevo de Colan-Paita, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12 96.

1.64 A doña Yojany MAURICIO MEDINA, CM.02019 310, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de la EPM. Nº 20504-Marán-Somate Bajo, las Funciones de Directora del -- mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.65 A doña María del Rosario GARCIA CORTEGANA, CM.04835921, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula, del CEI.183-Colan-Paita, las Funciones de Directora del - mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

..//

1.66 A don Pablo Nestor CARDOZA CURAY, CM.00344 582, V Nivel Magisterial, Jefe de Laboratorio, del CSM. "San Francisco"-Paita, las Funciones de Sub Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.67 A doña Aurora María JARAMILLO OJEDA, CM.04 518616, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula, del CEI. 385-Miramar-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.68 A doña Silvia DIOSES CRUZ, CM.05861942, sin Nivel "C", Profesora de Aula, del CEI.400-El Tambo-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.69 A doña Aura SANDOVAL LEQUERNAQUE , CM.057 21601, Sin Nivel "A", Profesora de Aula, del CEI.384-El Portón-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.70 A doña María Angelica FERNANDEZ TALLEDO, CM 05423821, Sin Nivel "C", Profesora de Aula, del CEI.460 -- San Luis-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.71 A doña Isabel FLORES MEDINA, CM.06141420, - Sin Nivel "C", Profesora de Aula, del CEI.Vista Florida -- Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.72 A doña Marilú FALLA SANCHEZ, CM.04445244, - Sin Nivel "C", Profesora de Aula, del CEI.423-Isla San Lorenzo-Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.73 A don Manuel Encarnación SUNCION FARFAN, -- CM.05441080, Sin Nivel "A", Profesor de Aula, de la EPM.Nº 14403-Naranjo-Sapillica, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.74 A doña Amelia Ivonne MEJIA ABAD, CM.043177- 95, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula, del CEI.401 - Paita, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.75 A don Alfonso Amado SANDOVAL UMBO, CM.00740 283, Sin Nivel "A", Profesor de Aula, de la EPM.14400- Tasajeras-Sapillica, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.76 A don Oscar CORREA OCHOA, CM.06198554, I Nivel Magisterial, Profesor de Asignatura, del CSM.El Lucumo Sapillica, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.77 A don Avilio CUMBICUS JIMENEZ, CM.05435463, II Nivel Magisterial, Profesor de Asignatura, del CSM"Oxahuay-Montero, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

..//

1.122 A doña Olga Lidia LEONARDO CRISANTO,CM 06734189, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de la - EPM.15322-Cabuyal-Ayabaca, las Funciones de Directora de la EPM.15346-Tunan-Montero, 40 horas, a partir del 01.04- al 31.12.96.

1.123 A doña Janet Consuelo TORRES SALAZAR,- CM.08779759, Sin Nivel "C", Profesora de Aula, del CEI.Nº 587-Puente Quiroz-Suyo, las Funciones de Directora del -- mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.124 A doña Profila GARCIA CARHUAPOMA,CM. 04413091, Sin Nivel "A", Profesora de Aula, de la EPM.Nº. 14402-Cuevas-Sapillica, las Funciones de Directora del -- mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.125 A doña María Felicia AVILA CARNAQUE, - CM.04953029, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de - la EPM.15057-Alisos-Sapillica, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.126 A doña Celia del Milagro GONZALES SAAVEDRA, CM.06734146, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de la EPM.14226-El Palto-Sapillica, las Funciones de- Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 07.05.96.

1.127 A doña María Soledad GUERRERO MARTINEZ CM.02772612, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula, del CEI.100-Montero, las Funciones de Directora del mismo C.E. 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.128 A doña Francisca LUZON PANGALIMA, CM.0 9258868, Sin Nivel "A", Profesora de Aula, de la EPM.Nº - 20611-El Salvador-Montero, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.129 A doña Doris Esperanza ORTIZ CASTILLO, CM.06677525, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula, de - la EPM.14258-Loma de Sicacate-Montero, las Funciones de - Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.130 A doña María del Pilar VIERA TORRES,CM. 03560635, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula, del -- CEI.113-Jilili-Montero, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.131 A don Mario Alberto TABRA GUERRERO, CM. 04220358, II Nivel Magisterial, Profesor de Asignatura, -- del CSM"Señor Cautivo"-Ayabaca, las Funciones de Coordinador de OBE, del mismo CE., 40 horas, a partir del 12.08 al 31.12.96.

1.132 A doña Petronila CHAPA FIESTAS, CM.Nº.0 5160693, Sin Nivel "A", Profesora de Aula del CEI.519-Chilaco Pelados_Sullana, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 30.06.96.

..//

131

1.133. A don José Enrique QUEVEDO RIVERA, CM. 03559769, Sin Nivel "A", Profesor de Asignatura, del CSM. - "Señor Cautivo"-Ayabaca, las Funciones de Jefe de Taller del mismo C.E., 40 horas, a partir del 12.08 al 31.12.96.

1.134 A doña Aleyda del Pilar VEGA RUIZ, CM. 06443184, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula, del CEI. - 501-El Obrero-Sullana, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.08 al 31.12.96.

1.135 A don Rigoberto SARANGO REQUENA, CM.099 81241, I Nivel Magisterial, Profesor de Aula, de la EPM.14835 Riecito-Sullana, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.136 A don Fernando BARRANTES ALVARADO, CM.06 632610, I Nivel Magisterial, Profesor de Aula, de la EPM.1482 8-El Desvio-La Manga-Lancones, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.137 A don Jaime SOBRINO CURAY, CM.01481738, - Sin Nivel "C", Profesor de Aula, de la EPM.Nº.14317-Encuentro- de Quiroz-Suyo, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.138 A doña Angelita del Socorro RAMIREZ ALVA- REZ, CM.06351786, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula de la EPM.Nº.14320-La Tienda-Suyo, las Funciones de Directora del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

1.139 A don Luis Armando ALVAREZ MORALES, CM. 08 711127, Sin Nivel "A", Profesor de Aula, de la EPM.Nº.14827 - Lacas-Lancones, las Funciones de Director del mismo C.E., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.96.

Aféctese a la Asignación Específica 01.01, 04.16 Sub Programa 002, 003.1,2; 004.1,2; 006, Programa 04, Actividad 03, Pliego 01, Región Grau, del Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JORGE FABIAN MONROY GALVEZ
DIRECTOR SUB REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

JFMG/D.SRSES.
SSMZ/D.O.ADM.
GAN/ESP.PERS.
jdr.

REGION GRAU SUB REGIONAL SECTORIAL SECRETARIA Oficina

LIDUVINA CASTILLO NIÑO
Jefe (E) Secret. Gral.

130

54

REGION GRAU
SUB REGION "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCION SUB REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
SULLANA

Sullana, 09 JUL. 1997

OFICIO MULTIPLE N° _____

Señor: _____

_____ Con fecha _____ se ha expedido la RESOLUCION DIRECTORAL N° 01299 que a la letra dice:

Visto, los expedientes Nºs.17639, 17157, 15902, 16461, 15903, 15904, 14043, 11341, 15631, 14890, 17357, 17471-97; Memorándums Nºs.003-97/ RG. SR"LCC"-DSRSES.OADM., y demás documentos adjuntos en un total de setentaiún (71) folios útiles.

CONSIDERANDO :

Que, en el ámbito de la Dirección Sub Regional Sectorial de Educación "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, existen plazas vacantes presupuestadas de Directores, Sub Directores y Personal Jerárquico.

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones Técnico Pedagógicas y administrativas, es necesario Regularizar por Encargo de Funciones al Personal que viene ocupando dichas plazas.

Que, mediante DS.Nº.077-93-PCM, se otorga una bonificación adicional por trabajo efectivo a los Directores y Sub Directores de Centros Educativos de todos los niveles y modalidades pertenecientes al Pliego Ministerio de Educación.

De conformidad con la Ley 24029, Ley 25212, DS.Nº.019-90-ED, RM.Nº.032-93-PRES, RM.Nº.333-93-ED, RM.Nº.592-93-ED.

SE RESUELVE :

1º.ENCARGAR, las Funciones de Directore debiendo percibir la bonificación dispuesta, según DS.Nº.077-93-PCM, al personal que a continuación se indica:

129

1.1. A doña Emilia Mercedes ZUÑIGA DUQUE, CM.Nº.09253912, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.214-Paita, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.2. A doña Rosa Elsa MONCADA NOLE, CM.Nº.03895467, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.328-La Margarita-Querecotillo, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.3. A doña Bertha GARCES VARGAS, CM.Nº.05027926, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.Nº.136-Tangarará-Marcavelica, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.4. A doña Aurora María JARAMILLO OJEDA, CM.Nº.04518616, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.Nº.385-Miramar-Paita, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.5. A doña Flor de María SOJO DIOSES, CM.Nº.02585367, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.Nº.154-Sojo-Sullana, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.6. A doña María Elena CHUMACERO SUNCION, CM.Nº.09653813, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.Nº.320-Sullana, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.05.97.

1.7. A doña Elsa PANTA PALACIOS, CM.Nº.05283655, II Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.Nº.344-Riecito-Bellavista, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.8. A doña Apolonia Erundina SIANCAS ORTIZ, CM.Nº.09497463, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI."La Capilla"-Negritos-Talara, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.9. A doña Mercedes Marianella ANDRADE NAVARRO, CM.Nº.04548558, I Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.345-Sullana, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.12. A doña Rosa Elizabeth QUEREVALU PERICHE, CM.Nº.02962713, Sin Nivel "C", Profesora de Aula del CEI.Nº.602-Lobitos-Talara, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.10. A doña María Yolanda NEYRA RUIZ, CM.Nº.05079020, Sin Nivel "A", Profesora de Aula del CEI.Nº.156-Alamor-Lancones, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

1.11. A doña María del Rosario GARCIA CORTEGANA, CM.Nº.04835921, I-Nivel Magisterial, Profesora de Aula del CEI.Nº.183-Colán-Paita, las Funciones de Directora del mismo CE., 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.97.

Aféctese a la Asignación Presupuestal 5.1.11.1, Sector 25, Pliego 401, UG 04, UE 003, Programa 026 del Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JORGE FABIAN MONROY GALVEZ
DIRECTOR SUB REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

REGION GRAU — REGIONAL SECTORIAL — SUB DIRECCION SULLANA — DIRECCION LUCIANO CASTILLO COLONNA — SECRETARIA CENTRAL

LIDUVINA CASTILLO NIÑO
Jefe (E) Secret. Gral.

JFMG/D.SRSES.
SSMZ/D.O.ADM.
JECH/ESP.PERS.
jdr.

127

REGION GRAU
SUB REGION "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
DIRECCION SUB REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
SULLANA

Sullana, 26 JUN. 1998

OFICIO MULTIPLE N° .....

Con fecha ..... se ha expedido

la RESOLUCION DIRECTORAL N° 01174 que a la

letra dice:

Visto, los expedientes Nºs.009691, 013721, 013779, 006723, 013848, 010057, 013237, 014574, 015213, 011892, 011272, 010952, 010944, 011466, 010567, 012656, 006147, 010299, 010001, 012566, 006355, 012349, 011995, 010110, 013025, 008334, 009274, 014203, 007873, 005587, 008368, 006046, 004951, 014718, 014648, 015940-98; y demás documentos adjuntos en un total de ciento veintisiete (127) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Dirección Sub Regional Sectorial de Educación "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, existen plazas vacantes presupuestadas de Directores, Sub Directores y Personal Jerárquico.

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas y administrativas, es necesario regularizar por encargo de funciones al personal que viene ocupando dichas plazas.

Que, mediante DS.Nº.077-93-PCM, se otorga una bonificación adicional por trabajo efectivo a los Directores, Sub Directores y Personal Jerárquico de Centros Educativos de todos los niveles y modalidades pertenecientes al pliego Ministerio de Educación.

De conformidad con la Ley 24029, Ley 25212, DS.Nº.019-90-ED RM.Nº.032-93-PRES., la RM.Nº.333-93-ED., y la RM.Nº.592-93-ED.

SE RESUELVE :

1º. ENCARGAR, las funciones de Directores, Sub Directores y Personal Jerárquico, debiendo percibir la bonificación dispuesta según DS.Nº.077-93-PCM, al personal que a continuación se indica:

126

1.1. A doña **Amalia MEJIA ABAD**, CM.Nº.04317795, II nivel magisterial, profesora de aula del CEI.Nº.401-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.2. A doña **Ruth PRECIADO HERRERA**, CM.Nº.00073660, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.Nº.407-La Islilla-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.3. A doña **Emilia Mercedes ZUÑIGA DUQUE**, CM.Nº. 09253912, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.214-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.4. A doña **Bertha PACHECO TEMOCHE**, CM.Nº. 00073792, S/N"C", profesora de aula del CEI.Nº.357-La Tortuga-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.5. A doña **Rosmina Graciela SILVA LOPEZ**, CM.Nº. 01784676, S/N"A", profesora de aula del CEI.Nº."Sagrado Corazón de Jesús"-Yacila-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.6. A doña **Silvia DIOSES CRUZ**, CM.Nº.05861942, S/N"C", profesora de aula del CEI.400-El Tambo-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.7. A doña **Carmen GOMEZ CARDEÑO**, CM.Nº.06584608, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.Nº.321-El Arenal-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.8. A doña Rosa Elvira **LUNA SANDOVAL**, CM.Nº. 06143512, S/N"A", profesora de aula del CEI.Nº.422-El Tablazo-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.9. A doña **Ana Isabel OBANDO FALLA**, CM.Nº. 02956186, S/N"A", profesora de aula del CEI.402-Pueblo Nuevo de Colán-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.10. A doña **María del Rosario GARCIA CORTEGANA**, CM.Nº.04835921, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.Nº.183-Colán-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.11. A doña **Aura SANDOVAL LEQUERNAQUE**, CM.Nº. 05721601, S/N"A", profesora de aula del CEI.Nº.384-El Portón-Paita, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

125

1.78. A doña **Lidia PACHERREZ MENDOZA**, CM.Nº.02802561, II nivel magisterial, profesora de aula del CEI.Nº.131-El Cucho-Bellavista, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.79. A doña **Flor de María SOJO DIOSES**, CM.Nº.02585367, II nivel magisterial, profesora de aula del CEI.154-Sojo-Sullana, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.80. A doña **Bertha GARCES VARGAS**, CM.Nº.05027926, II nivel magisterial, profesora de aula del CEI.Nº.136-Tangarará-Marcavelica, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.81. A doña **Doris Elisa CURAY GONZALES** CM.Nº.05453313, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.145-La Golondrina-Marcavelica, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.82. A doña **Julia Rosa MAURICIO SILVA**, CM.Nº.05416264, S/E"C", profesora de aula del CEI.531-"Ramón Castilla"-Marcavelica-Sullana, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.83. A doña **Mera VIERA GIRON**, CM.Nº.01396560, S/E"C", profesora de aula del CEI.331-"Santa Rosa de Piedra Bodada"-Bellavista-Sullana, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.84. A doña **Mónica María ESPINOZA FLORES**, CM.Nº.04867890, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.538-La Quinta-Sullana, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.85. A doña **Alicia JIMENEZ CAMPOS**, CM.Nº. 08473677, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.Nº.536-AA.HH."César Vallejo"-Sullana, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

1.86. A doña **María Esperanza CHUNGA SILVA**, CM.Nº. 05180685, II nivel magisterial, profesora de aula del CEI.586-Salitral-Sullana, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98

1.87. A doña **Isabel Elena RUIZ COLOMA**, CM.Nº. 09408479, I nivel magisterial, profesora de aula del CEI.528-Saman-Marcavelica-Sullana, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98

1.88. A doña **Betty del Socorro AGURTO CURAY**, CM.Nº.08734372, S/E"A", profesora de aula del CEI.519-Chilaco Pelados-Bellavista, las funciones de Directora del mismo centro educativo, 40 horas, a partir del 01.04 al 31.12.98.

124

Afectese a la asignación presupuestal 5.1.11.10, Sector 25, Pliego 401, UE 102, Programa 026 Sub Programa 0069, Actividad 1-0159; del presupuesto anual vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JORGE FABIAN MONROY GALVEZ
DIRECTOR SUB REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA

JFMG/D.SRSES.
SSMZ/D.O.ADM.
JRCH/ESP.PERS.
SCQ/TEC.PERS.
3dic.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

REGION GRAU — SUB REGION SULLANA — DIRECCION SUB REGIONAL SECTORIAL — LUCIANO CASTILLO COLONNA — SECRETARIA GENERAL

LIDUVINA CASTILLO NIÑO
Jefa (E) Secret Gral

123

CTAR - PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Sullana, 04 DIC. 1998

MEMORANDUM Nº 262-98/RG.SR."LCC"DSRSES.D.

SEÑORA CPC. DOÑA
MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA
DIRECTORA DEL COMPLEJO EDUCATIVO
"SAN LUCAS DE COLAN" PAITA

ASUNTO: Encargar coordinación para elección de la nueva APAFA en el Complejo Educativo "San Lucas de Colán".

Por el presente comunico a usted, que teniendo en cuenta que es la única persona nombrada, se le encarga la coordinación, para las elecciones de la nueva APAFA en el Complejo Educativo "San Lucas de Colán" Paita.

Atentamente,

JFMG/DSRSES.
fvr/sect.

JORGE FABIAN MONGUY GALVEZ
Director Sub Regional Sectorial de Educación
"Luciano Castillo Colonna"
SULLANA

Av. Victorino Elorz Goicochea s/n Sullana - Piura - Perú
Telefax: 074 - 502343 - Apartado Postal Nº 051

122

"AÑO DE LA AUSTERIDAD Y DE LA PLANIFICACION FAMILIAR"
"AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA GLORIOSA BATALLA DE ZARUMILLA"

REGION GRAU
DIRECCION DE EDUCACION
PIURA

03 JUL. 1991

C.P.C. MARIA R. GARCIA-CORTEGANA

[illegible] 1329

Visto, los Expdtes. Nos: 005952-005957-005958 005959-005960-10594/91 y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento un (101) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, existen una plaza vacante de Jefe de Departamento de Formación Tecnológica y horas de contrato, las mismas que deben coberturarse de acuerdo a Presupuesto y a las propuestas de la Dirección del Instituto Superior Tecnológico "Señor de Chocán" de Querecotillo-Sullana, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas en el citado Instituto.;

Estando a lo propuesto, mediante Oficios Nos: 026 y 060-91-ME-RG-DDEP-ISTSCH-Q-D, a lo actuado por la Unidad de Personal, según Proveído No. 1607-91-RG-DDEP-UPER-EES(E);

De conformidad con el D.S.No. 039-85-ED y en uso de las facultades conferidas por el D.S.No. 047-82-ED;

SE RESUELVE :

1o.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO de remuneraciones, los servicios que preste a partir del 15 de Abril al 31 de Diciembre de 1991, don José Roel CARREÑO CISNEROS, LE: 03631551, con Título Profesional de Médico Cirujano y Antecedentes Magisteriales en Educación Superior, como Jefe de Departamento de Formación Tecnológica del Instituto Superior Tecnológico "Señor de Chocán" de Querecotillo-Sullana, plaza vacante incrementada por RDD: 1164/90, debiendo percibir la remuneración principal equivalente al IV Nivel Magisterial con Jornada Laboral de 40 horas.

2o.- CONTRATAR, del 15 de Abril al 31 de Diciembre de 1991, en el Instituto Superior Tecnológico "Señor de Chocán" de Querecotillo-Sullana (Turno Nocturno) (I y II Semestre Académico), en horas dispuestas por Memorándum No. 084-91-RG-DDEP-UPE-J, al personal siguiente:

2.1.- A doña María del Rosario GARCIA CORTEGANA, LE: 26677102, con Título Profesional de Contador Público, como Profesora del dictado de 15 horasde clases y la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.2.-A doña Emily AGUILAR ATOCHE, LE: 03631527, con Título de Profesora de Educación Secundaria en la especialidad de Lengua y Literatura No. 00398-P-USE-S y Constancia de haber terminado sus estudios en el Programa Académico de Ciencias de la Información, Docente del Colegio "José María Raygada Gallo" de Querecotillo, como Profesor del dictado de 16 horas de clases y la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.3.- A don Víctor Lorgio SAAVEDRA CHINCHAY, LE: 03562533, con Título de Profesor de Educación Primaria No. 00871-P-USE-S, - Docente del Colegio Secundario "María Luisa Seminario Campos" La Margarita de - Querecotillo, como Profesor del dictado de 15 horas de clases y la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.4.- A don Ricardo VILCHEZ CHUMACERO, LE: - 03590086, con Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, Docente del- Colegio "José María Raygada Gallo" de Querecotillo, como Profesor del dictado - de 16 horas de clases y la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

Afectese a la Asignación: 01.01.01.05.01.03, Actividad: 01, Sub-Programa: 005, Programa: 07, Tarea: 005.14, Pliego: 01 RE - GION GRAU-PIURA.

Regístrese y Comuníquese,

REGNAULT HUMBERTO MELGAREJO FLORES
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
PIURA

"Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines."

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL PIURA

CARLOS GUAYLUPO SEMINARIO
Jefe (e) de Unidad de Secretaría General
Dirección Departamental de Educación
PIURA

RHMF/DDEP.
MHCB/JUPER(E).
VGVL/EES(E).
E.Agurto de Cruz.
Tiraje: 35 ejem.

"AÑO DE CESAR VALLEJO Y DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"

"AÑO CINCUENTENARIO DEL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO Y DE CONSOLIDACION DE LA ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL DE TUMBES"

REGION GRAU
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
SUB-REGION - PIURA

Sullana 120

Señor (a) 12 JUN. 1992
Se ha expedido la R.D. SRE
No. 0704 Que ha le toca
Firma: García Cortegana Maria.

Vistos los expedientes Nos. 011101, 011098 y 000689 y demás documentos que se adjuntan en un total de SETENTA Y DOS (72).- folios útiles.-;

CONSIDERANDO :

Que, el Director del Instituto Superior Tecnológico Estatal "SEÑOR DE CHOCAN" de Querecotillo-Sullana, eleva el Cuadro de Horas 1992, mediante Oficio No. 049-92/ME-RG-DREP-ISTE"SCH"-Q-D., del 28 de abril de 1992, de acuerdo con la Directiva No. 011-92-RG-SRAS-DIN-RECD-D.;

Que, estando a lo acordado por la Oficina de Planificación Educativa de la Dirección Sub-Regionaldo Educación de Piura, se dispone atender para efectos de pago, contratados y encargaturas los requerimientos formulados por los Institutos Superiores Tecnológicos.

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal, con Proveído No. 1172.92-RG-DSRE-OPER-J. , a lopropuesto según oficios Nos. 044,045 y 046 - 92/ME-RG-DREP-ISTE"SCH"-Q-D.

De conformidad con el DS. No. 039-85-ED., DS. No. 034-89-ED., DS. No. 19-90-ED. ylas facultades del DS. No. 047-82-ED.

SE RESUELVE :

1.- Encargar, en aplicación al DS. No. 039-85-ED., apartir del 01 de abril de 1992 y hasta que la plaza se cubra de acuerdo a Ley, en el Instituto Superior Tecnológico "SEÑOR DE CHOCAN" de Querecotillo-Sullana (Turno Nocturno), al siguiente personal :

1.1. A don José Raul CARREÑO CISNEROS, L.E. No. 03631551, con Título Profesional de Médico Cirujano, en la Jefatura del Departamento de Formación Profesional, plaza vacante de acuerdo a la RDD. 11-64/90, debiendo percibir la remuneración principal equivalente al V Nivel Magisterial con Jornada Laboral de 40 horas.

1.2. A don, Dionisio FLORES VILLARREAL, L.E. No. 02636530, con Título Profesional de Contador Público Colegiado, Docente Estable I, en la Jefatura del Departamento de Producción y Servicios, Plaza Vacante de acuerdo a la RDD. 1164/90, debiendo percibir la remuneración principal - equivalente al II Nivel Magisterial - 40 horas.

2.- Reconocer, sólo para efecto de pago de remuneraciones en el Instituto Superior Tecnológico Estatal "SEÑOR DECHOCAN" - Querecotillo, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 1992, al siguiente personal :

2.1. A don, Segundo Hildebrando VEGAS MORÓCHO, L.E. No. 02652078, con título profesional de Ingeniero Zootecnista, como Docente Estable I - 30 horas, plaza vacante por la reasignación de Flor Soto Córdova al Ministerio de Agricultura, según RD. 0402-91-RG/UAD-II-PRA. Debiendo percibir la remuneración principal al V Nivel Magisterial.

119

2.2. A don, Ricardo VILCHEZ CHUMACERO, L.E. No. 03990086, con Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, como Docente Estable I - 30 horas, Plaza vacante por efecto de la aplicación del Inciso 1.2 del Rubro Anterior, debiendo percibir la remuneración principal equivalente al V Nivel Magisterial.

UCU

3. CONTRATAR, en el Instituto Superior Tecnológico Estatal "SEÑOR DE CHOCAN" de Querecotillo a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 1992, al personal que se indica :

3.1. A don, Ricardo SERNA MALAGA, L.E. No. - 09218446, con título profesional de Médico Cirujano, como profesor del dictado de 15 horas de clase, debiendo percibir la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

3.2. A doña, Violeta URBINA CASTILLO, con CIP. No. 33472, con Título de Enfermera, como Profesor del dictado de 16 horas de clase, debiendo percibir la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

3.3. A doña, María del Rosario GARCIA CORTEGANA, con L.E. No. 26677102, con Título de Contador Público, como profesora del dictado de 16 horas de clase, debiendo percibir la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

3.4. A doña, Edgart Elmer LOPEZ RIVERA, con - L.E. No. 03561161, con grado académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, como profesor del dictado de 15 horas de clase, debiendo percibir - la remuneración principal proporcional al III nivel magisterial.

3.5. A don, Oscar QUISPE AGUIRRE, con L.E. No. 02614003, con título profesional de Contador Público Colegiado, como profesor del dictado de 18 horas de clase, debiendo percibir la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

3.6. A doña, María Elena FLORES FARFAN, con - C.M. No. 5665221, con título de Profesora de Educación Secundaria, Especialidad Educación Física, como profesora del dictado de 08 horas de clase, debiendo percibir la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial. A partir del 01 de abril al 31 de julio de 1992.

3.8. A don, Raúl ORTIZ CARRASCO, con L.E. No. 03581585, C.M. No. 0861198, con título de Profesor de Educación Secundaria - - Especialidad Castellano y Literatura, como profesor del dictado de 12 horas de clase, debiendo percibir la remuneración principal proporcional al III Nivel Magisterial.

Afectese a la Asignación: 01.01.01.03, Actividad: 01, Sub-Programa : 005. Programa: 07, Tarea: 005.14, Pliego : 01 REGION GRAU PIURA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

JUSTO SULLON SAAVEDRA
DIRECTOR SUB-REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

DSREP/JSS
JOPE/JRMS
JOPER/MLA.

DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION REGION GRAU Secretaría Regional de Estudios

REGION GRAU Sub-Región Piura Dirección Sub-Regional de Educación

"AÑO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA"

118

REGION GRAU
DIRECCION REGIONAL EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
P I U R A

19 JUL 1993

SEÑOR: Rosa García Collazos

SE HA EXPEDIDO LA RDSR. Nº 0323

QUE A LA LETRA DICE:

Visto, el Expediente Nº 011449 y demás documentos que se adjuntan con un total de cien (100) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Instituto Superior Tecnológico Estatal "SEÑOR DE CHOCAN" de Querecotillo- Sullana, mediante Oficio Nº 028-93-ME-RG-SRAS-DREP-ISTE "SCH"-Q-D, del 04 de Mayo de 1993, eleva el Cuadro de Horas 1993 - I Semestre reformulado de acuerdo al D.S.E. Nº 041-93-PCM;

Que, estando a lo acordado por la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Educación, mediante Memorándum Nº 021-93-RG-CTAR-DRECD-OPT-J, se dispone atender para Efectos de Pago, contratar y encargar los requerimientos formulados por los Institutos Superiores Tecnológicos.

Estando, a lo actuado por la Oficina de Personal, con Proveído Nº 291 -93/RG-DSREP-OPER.J/EE/SS, a lo propuesto según Oficio Nº028-93-ME-RG-SRAS-DREP-ISTE"SCH"-Q-D.

De conformidad con el DS. Nº 039-85-ED, el DS. Nº 006-93-ED y, en uso de las facultades conferidas por el D.S. Nº 047-82-ED.

SE RESUELVE:

1º.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO DE REMUNERACIONES en el Instituto Superior Tecnológico Estatal "SEÑOR DE CHOCAN"- Querecotillo. A partir del 01 de Abril al 31 de Agosto de 1993, al siguiente personal:

1.1.- A don, Oscar QUISPE AGUIRRE, L.E. Nº 02614003, con Título Profesional de Contador Público Colegiado, como Docente I - 30 horas, plaza vacante por la Reasignación de Flor de María Soto Córdova al Ministerio de Agricultura, según RD. 0402-91-RG- equivalente al V Nivel Magisterial.

1.2.- A doña, Violeta URBINA CASTILLO, con CLP. Nº 33492, con Título de Enfermera, como Docente Estable I - 30 horas, plaza vacante por Encargatura de la Jefatura de Dionisio FLORES VILLANUEVA, según RD. 0704-92. Debiendo percibir la Remuneración Principal equivalente al V Nivel Magisterial

1.3.- A doña Lupe QUEREVALU JACINTO, L.E. Nº 17593159, con Título Profesional de Licenciada en Enfermería, como Docente Estable I - 30 horas, plaza vacante por Encargatura de Dirección de don José Abraham CARREÑO AGURTO, según RDSR. Nº 013-90-RG-SRAS. Debiendo percibir la Remuneración Principal Equivalente al V Nivel Magisterial.

2º.- CONTRATAR del 01 de Abril al 31 de Agosto de 1993, en el Instituto Superior Tecnológico Estatal "SEÑOR DE CHOCAN" Querecotillo (I Semestre), en horas dispuestas por Memorándum Nº 021-93-RG-CTAR-DRECD-OPE-J, al siguiente personal:

2.1.-A don Egart Elmer LOPEZ RIVERA, con L.E. Nº 03561161, con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras como Profesor del dictado de 16 horas de clase, debiendo persibir la Remuneración Principal proporcional al III Nivel Magisterial.

117

2.2. A don Ricardo VILCHEZ CHUMACERO, L.E. 03590[illegible], con título profesional de Ingeniero Pesquero, como Profesor del dictado de 18 horas de clase, debiendo percibir la Remuneración Principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.3. A don Segundo Hildebrando VEGAS MOROCHO, con L.E. N° 02652078, con Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, como Profesor del dictado de 21 horas de clase, debiendo percibir la Remuneración Principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.4. A doña María del Rosario GARCIA CORTEGANA, L.E. N° 03561161, con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, como Profesora del dictado de 15 horas de clase, debiendo percibir la Remuneración Principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.5. A doña Luz Bertha VENTURA PALOMINO L.E. N° 03575550, con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras como Profesora del dictado de 15 horas de clase, debiendo percibir la Remuneración Principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.6. A don Raúl ORTIZ CARRASCO, L.E. 03581585, con Título de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad Castellano y Literatura como Profesor del dictado de 12 horas de clase, debiendo percibir la Remuneración Principal proporcional al III Nivel Magisterial.

2.7. A doña María Elena FLORES FARFAN, L.E. N° [illegible], con Título de Profesora de Educación Secundaria - Especialidad Educación Física, como Profesora del dictado de 12 horas de clase, debiendo percibir la Remuneración Principal proporcional al III Nivel Magisterial.

Afectese a la Asignación 01.01.01.05.01.03, Actividad 01, Sub Programa 005, Programa 07, Tarea 005.14, Pliego 01: REGION GRAU-PIURA.

Regístrese y comuníquese,

NESTOR ORLANDO TORRES ELERA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
P I U R A

NOTE/DREP
CLE/J. OPER(E)
ECH/E/ES/

"NUESTRA TAREA EDUCAR PARA LA PAZ"

MAXIMO NUÑEZ ANTON
JEFE SECRETARIA GENERAL
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
REGION GRAU

116

CTAR PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

28 MAYO 2001

Resolución Directoral Regional N° ____ 2013

Visto, el Expediente N°.14233-2001, con la documentación que lo integra, con un total de cuarenta y uno (41) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, por Ley N° 27382 y su modificatoria Ley N° 27430, se autorizó al Ministerio de Educación a nombrar a los profesores del Sector Público, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Profesorado y su Reglamento, en plazas orgánicas vacantes y presupuestadas, en los niveles y modalidades de Educación Inicial, Especial, Primaria, Secundaria de Menores, de Adultos, Ocupacional y Educación Superior No Universitaria, en toda la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2001-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley de Nombramiento de Profesores para su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la invocada norma legal, en cada Órgano Intermedio se debe constituir el Comité de Evaluación, conforme lo establece el Artículo 158° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED y en el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 39-85-ED;

Que, el Comité de Evaluación de la Dirección Regional de Educación Piura, designado por RDR. N°s 1112 del 23.03.2001 y RDR. N°. 1215 del 02.04.2001, ha concluido el Proceso de Evaluación y adjudicación de plazas orgánicas vacantes y presupuestadas a los postulantes, en estricto orden de mérito, lo que debe formalizarse mediante Resolución Directoral Regional, y;

Estando a lo actuado por el Area de Personal, según Proveído N°.1840 -2001-CTAR PIURA-DREP-DOADM-APER-J;

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029 su modificatoria la Ley N° 25212 Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510, Decreto Legislativo N° 909-2000 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001", Ley N° 27382 y su modificatoria Ley N° 27430, Decretos Supremos N°s 019-90-ED, 017-2001-ED, Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, Ley N°. 23211 Convenio Iglesia – Estado y en uso de las facultades que le confiere el DS. N° 002-96-ED y la RS. N° 114-2001-ED;

SE RESUELVE :

1° **NOMBRAR**, a partir del 11 de Abril del año 2001, a doña :

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**GARCIA CORTEGANA, MARIA DEL ROSARIO**
EXPEDIENTE N°	:	14233-2001
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI. N°. 03680693

FECHA DE NACIMIENTO	:	27.03.1961
SEXO	:	Femenino
ORDEN DE EJECUCION	:	Dirección Regional Educación Piura
CARGO	:	Docente Estable
JORNADA LABORAL	:	40 horas
NIVEL Y/O MODALIDAD	:	Educación Superior
TITULO	:	Profesora de Educación Inicial N°.01498-G-DDEC.
NIVEL MAGISTERIAL	:	I nivel magisterial
NIVEL REMUNERATIVO		III Nivel – 40 horas
CENTRO DE TRABAJO	:	ISP. Público "Piura" (Convenio)
LUGAR	:	Piura
MOTIVO DE LA VACANCIA	:	Plaza vacante asignada según RDR. N°. 343-95 y efectos de la RDR. N°. 155-96, que cesa en el cargo a doña Vilma Esther Flores Cruz y 2° numeral de la presente resolución.
PUNTAJE OBTENIDO	:	22.00.Puntos (I Fase)
ORDEN DE MERITO	:	01 Puesto
SISTEMA DE PENSION Y/O AFP.	:	AFP.HORIZONTE
CUSPP. N°	:	523650MGCCT2
CARNET DE AUTOGENERADO	:	6103270GCCTM006

2°.- DEJAR SIN EFECTO, desde el 10.04.2001 la RDR. N°. 1048-2001, numeral 2.1. que reconoce sólo para efectos de pago de remuneraciones a partir del 01.03. al 31.12.2001, a doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA, como docente estable, 40 horas, en el ISP. "Piura" de Piura, en plaza por el encargo de puesto de doña Angela Martina Bruno Seminario, según el numeral 1.1. de la antes citada resolución por efectos del 1° numeral de la presente resolución.

3°.-MODIFICAR, en parte desde el 11.04.2001 el numeral 2.6. de la RDR. N°. 1048-2001, en el sentido que a doña Deissy Brisabeth Calderón Infante, se le reconoce sólo para efectos de pago de remuneraciones como docente en el ISP. "Piura" de Piura, a partir del 01.03. al 10.04.2001, en plaza asignada según RDR. N°. 343-94 y efectos de la RDR. N°. 155-96, que cesa en el cargo a doña Vilma Esther Flores Cruz, y a partir del 11.04.2001 al 31.12.2001, en plaza por el encargo de puesto de doña Angela Bruno Seminario, según el numeral 1.1. de la resolución materia de modificación y efectos del 1° y 2° numeral de la presente resolución, manteniendo la jornada laboral establecida.

AFECTESE: EDUCACION SUPERIOR

UG.EJEC.	FU.PRG.	SPRG.	T.A.C.PR.	T.COMP.ORIGEN	NATURALEZA
300	09.029	0078	1.00201	3.0498.1.00	1.11.02

Regístrese y Comuníquese.

Prof. Jorge Fabián Monroy Gibbs
Director Regional de Educación
Piura

JFMG/DREP
NYM/JOADM
PACO/JAPER
MGCH/E.EPYS(E)
V.ELERA.R.

Tiraje : 35 ejemplares

Lo que Transcribo a Usted para su Conocimiento y Fines pertinentes.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

LIC. ROSA O. CHAMBA RUESTA
FEDATARIA
JEFE DE OFIC. DE TRAMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

114

16 MAYO 2000

CTAR-PIURA
Dirección Regional de Educación

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N ° 1535

Visto, el expediente N°.17165-2000. y demás documentos que se adjuntan en un total de seiscientos (600) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, existen plazas vacantes en el Instituto Superior Pedagógico Público "Piura" de Piura, por lo que es necesario cubrirlas mediante encargatura de Puestos, , funciones y reconocimiento sólo para efectos de pago, en plazas vacantes presupuestadas asignadas según RDR. N°. 343-94, RDR. N°. 1810-97 y R.PRES. N°.621-99-CTAR-PIURA, de acuerdo con la propuesta elevada por la Directora del indicado Instituto con Oficio N°. 060-2000, a fin de normalizar el desarrollo de las actividades educativas;

Estando a lo actuado por el Area de Personal, según el Proveído N°.1002-2000-CTAR-PIURA-DREP-DOADM-APER-J;

De conformidad con el D.S. N°. 05-94-ED, DS. N°. 041-93-PCM, el DS. N°. 039-85-ED. Ley del Presupuesto N°. 27212-2000. y en uso de las facultades conferidas por el DS. N°. 002-96-ED. y la R.S. N°. 025-96-ED;

SE RESUELVE :

1°.- ENCARGAR, a partir del 01.03.2000 al 31.12.2000, Puestos y Funciones, según corresponda al personal que a continuación se indica en el I.S.P. Público "PIURA" de Piura, en plazas vacantes presupuestadas asignadas según RDR. N° 343-94, RDR. N° 1810-97 y R. PRES. 621-99-CTAR-PIURA, que Aprueba el Presupuesto Analítico de Apertura 2000, de la Dirección Regional de Educación Unidad Ejecutora: 300 Educación Piura.

1.1.- A doña **ANGELA MARTINA BRUNO SEMINARIO**, CM. N° 05575745, Docente Estable- 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Inicial.

1.2.- A don **WIGBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, CM. N° 01220101, Docente Estable- 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Primaria.

1.3.- A don **DIOMEDES SANCHEZ MORENO**, CM. N° 05111528, Docente Estable- 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Secundaria.

1.4.- A don **ANDRES GIRON ROSALES**, CM. N° 02126656, Docente Estable, 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Formación General.

1.5.- A don **SEGUNDO HORACIO ZANABRIA MASIAS**, CM. N° 00488542, Docente Estable, 40 horas, encargándole las funciones de Secretario Docente.

2°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO DE REMUNERACIONES, como Docentes Estables – 40 horas, al personal propuesto según Cuadro de Horas 2000 I y II en el I.S.P. Público "PIURA" de Piura, con una remuneración equivalente y/o proporcional al III Nivel -40 horas, en plazas vacantes presupuestadas asignadas según RDR. N° 343-94, RDR. N° 1810-97 y R. PRES. 621-99-CTAR-PIURA, que Aprueba el Presupuesto Analítico de Apertura 2000, de la Dirección Regional de Educación Unidad Ejecutora: 300 Educación Piura.

A partir del 01.03.2000 al 31.12.2000

2.1. A doña **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA**, DNI N° 03680693, fecha de nacimiento: 27.03.1961, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 01498-G-DDEC, Título Profesional de Contador Público y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 523650MGCCT2, Carnet ESSALUD N° 6103270GCCTM006, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por el Encargo de Puesto de doña Angela Martina BRUNO SEMINARIO, según el numeral 1.1 de la presente resolución.

2.2.- A doña **DALILA NOLE MOGOLLON**, DNI N° 02779073, fecha de nacimiento: 23.09.1968, con Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad de Historia y Geografía N° 03235-P-DRE, con Constancia de haber culminado sus estudios de Maestría en Educación y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 551020DNME00, Carnet ESSALUD N° 6809230NEMOD006, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por el Encargo de Puesto de don Diómedes SANCHEZ MORENO según el numeral 1.3. de la presente resolución.

2.3.-A doña **MARIA SARA ANTON Y PEREZ**, DNI N° 02651509, fecha de nacimiento: 10.02.1960, con Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad Matemática N° 05318-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP PROFUTURO, CUSPP N° 219540MAPOE7, Carnet ESSALUD N° 6002100AOPEM007, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por el Encargo de Puesto de don Andrés GIRON ROSALES, según el numeral 1.4. de la presente resolución.

2.4.-A don **LUIS MARTIN OJEDA SOSA**, DNI N° 02798440, fecha de nacimiento: 14.04.67, con Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad de Lengua y Literatura y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP INTEGRA, CUSPP N° 549401LOSDA9, Carnet ESSALUD N° 67041410DSAL007, como Docente Estable- 40 horas, en plaza por la separación temporal en el servicio de don José Eduardo MENDOZA MORALES según RDR. N° 3799-99.

2.5.-A don **ALBERTO EUGENIO CABANILLAS JAUREGUI**, L.E. N° 26692858, fecha de nacimiento: 20.08.1967, con Título Profesional de Licenciado en

112

Educación, Especialidad Ciencias Físico Matemáticas N° 07963-PDSRC y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 547021ACJAR3, Carnet ESSALUD N°. 6708201CAJRA000, como Docente Estable- 40 horas.

2.6.-A doña **DEISSY BRISABETH CALDERON INFANTE**, DNI N° 02821687, fecha de nacimiento:26.04.1972, con Título de Profesora de Educación Artística, Especialidad: Dibujo – Escultura, N° 02217-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 564130DCIDA4, Carnet ESSALUD N° 720426CDIAD003, como Docente Estable- 40 horas.

2.7.-A doña **ROSANNA SILVA SERNAQUE**, DNI N°.02657515, fecha de nacimiento: 04.02.1962, con Título de Licenciado en Ciencias de la Información, con Constancia del Cuarto Ciclo de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, Afiliada a la AFP UNION, CUSPP N° 526790RSSVN3, Carnet ESSALUD N° 6202040SVSNR004, como Docente Estable- 40 horas.

2.8.-A don **GUSTAVO RETO YARLEQUE**, L.E.N°. 17800917, fecha de nacimiento: 03.08.1958, con Título Profesional de Licenciado en Educación Secundaria, Mención : Filosofía Psicología y Ciencias Sociales y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP UNION VIDA, CUSPP N° 513981GRYOL7, Carnet ESSALUD N° 5808031ROYLG005, como Docente Estable- 40 horas.

2.9.-A doña **YOJANI EMERITA ROSILLO ZAPATA**, DNI N° 10014104, fecha de nacimiento: 06.08.1960, con Título de Licenciada en Psicología, Inscrito con el N° 3579 en el Colegio de Psicólogos del Perú y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP PROFUTURO, CUSPP N° 221320YRZIA0, Carnet ESSALUD N° 6008060RIZAY006, como Docente Estable- 40 horas.

2.10.A doña **SILVIA CARRASCO DIOSES**, L.E. N° 18089625, fecha de nacimiento: 16.11.1966, con Título Profesional de Biólogo y Antecedentes Magisteriales, Afiliada a la AFP INTEGRA, CUSPP N° 544250SCDRS3, Carnet ESSALUD N° 6611160CRDSS008, como Docente Estable- 40 horas.

2.11.A don **ABRAHAM SIMEON OJEDA TORRES**, DNI N° 02819553, fecha de nacimiento: 13.05.1971, con Título de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Lengua y Literatura – N° 01032-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP PROFUTURO, CUSPP N° 560641AOTDR0, Carnet ESSALUD N° 7105131ODTRA009, como Docente en el dictado de 12 horas de clase en el I Semestre y 12 horas en el II Semestre.

A partir del 01.03. al 31.10.2000.

2.12.A don **WILFREDO WILLIAM DE LAMA MEDINA**, L.E. N° 03862105, fecha de nacimiento: 26.10.1971, con Título de Profesor de Educación Secundaria Especialidad Biología y Química N° 01717-P-DREP. y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP UNION, CUSPP N° 562301WLMAI6, Carnet ESSALUD N° 7110261LAMIW006, como Docente en el dictado de 13 horas en el I Semestre y como Docente Estable 40 horas en el II Semestre, en plaza por la separación temporal en el servicio de don Carlos **MORALES GALLO**, según RDR. N°. 3309-99.

111

A partir del 01.03.2000 al 31.08.2000.-

2.13.A don **RICARDO FERNANDO PARRA DOMINGUEZ**, L.E. 02792987, fecha de nacimiento: 02.04.1970, con Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad de Historia y Geografía N° 07023-P-DREP y Antecedentes Magisteriales, Afiliado a la AFP HORIZONTE, CUSPP N° 556581RPDRI6, como Docente en el dictado de 20 horas en el I Semestre.

AFECTESE :UG.EJEC.300. FU.PRG.09.029, SPRG.0078, T.AC.PR.1.00201. TCOMP. ORIGEN. 3.0498.1.00, NATURALEZA: 1.11.02.

Registrese y Comuniquese.

FRANCISCO MARTIN PALMA LAMA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

FMPL/DREP
NVM/DADM
ECCH/JAPER
MGCH/EEPYS.
V.Elera.

Que, transcribo a usted, para su conocimiento y demás [redacted]

Atentamente.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA Trámite Documentario

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

LIC. ROSA G. CHAMBA RUESTA
FEDATARIA
JEFA DE OFIC. DE TRAMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INTERNA"

CTAR PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

09 JUN. 1999

110

Resolución Directoral Regional N° 1788

Visto, el expediente N° 19764-99, y demás documentos que se acompañan en un total de Cuatrocientos Treintinueve (439) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, existen plazas vacantes en el Instituto Superior Pedagógico Público "Piura" de Piura, por lo que es necesario cubrirlas mediante encargatura de puestos, funciones y reconocimiento sólo para efectos de pago, según Cuadro de Horas 1,999 I y II, de acuerdo con la propuesta elevada por el Director del indicado Instituto, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas;

Estando a lo actuado por el Area de Personal, según el Proveído N° 1417-99-CTAR PIURA-DREP-DOADM-APER-J,

De conformidad con el DS. N° 05-94-ED, DS. N° 041-93-PCM, el DS. N° 39-85-ED. y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 002-96-ED y RS. N° 025-96-ED.

SE RESUELVE:

1.-ENCARGAR, Puestos Jerárquicos y/o Funciones en el IS. Pedagógico Público "Piura" de Piura, a partir del 01.03.99 al 31.12.99, en plaza vacantes presupuestadas asignadas, según RDR.N°.343-94, al personal nombrado del mismo Instituto, en la forma que se indica:

1.1.-A doña **Angela Martina BRUNO SEMINARIO**, CM. 05575745; Docente Estable - 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Inicial.

1.2.-A don **Wigberto RODRIGUEZ VELASQUEZ**, CM. 01220101, Docente Estable - 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Primaria.

1.3.-A don **Diómedes SANCHEZ MORENO**, CM. 05111528, Docente Estable - 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Educación Secundaria.

1.4.-A don **Andrés GIRON ROSALES**, CM. 02126656, Docente Estable - 40 horas, encargándole el Puesto de Jefe de Departamento de Formación General.

1.5.-A don **Segundo Horacio ZANABRIA MASIAS**, CM. 00488542, Docente Estable, 40 horas, encargándole las funciones de Secretario Docente.

2.-RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO DE REMUNERACIONES, a partir del 15.03.99 al 31.12.99, con una remuneración equivalente y/o proporcional según los casos, al III Nivel Magisterial, 40 horas, al personal docente propuesto según Cuadro de Horas I y II en el I.S.Pedagógico "Piura" de Piura, en plazas vacantes presupuestadas asignadas, según RDR.N°. 343-94, RDR.N°.1810-97 y R.P.N°. 005-99-CTAR-PIURA-P, que aprueba el Presupuesto Analítico de Apertura (PAI) de la Dirección Regional de Educación Unidad Ejecutora: 300 Educación Piura, al personal que a continuación se indica:

2.1.-A doña **Marta Sara ANTON y PEREZ**, LE. 02651509, afiliada a AFP PROFUTURO, CUSPP. 219540MAPOE7, Carnet del Seguro Social 6002100AOPEM007, con Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad Matemática, como Docente Estable - 40 horas, por el encargo de puesto que se le hace a don **Andrés GIRON ROSALES**, según el numeral 1.4 de la presente resolución.

2.2.-A don **Alberto CABANILLAS JAUREGUI**, LE. 26692858, Afiliado a AFP. HORIZONTE CUSPP. en trámite, Carnet del Seguro Social N° 6708201CAJRA000, con Título Profesional de Licenciado en Educación - Especialidad: Ciencias Físico - Matemáticas N° 07963-PDSRC y Antecedentes Magisteriales, como Docente Estable - 40 horas, en plaza vacante presupuestada del IS. Pedagógico "Victorino Elorz Goicoechea".

2.3.-A don **Rolando Rodolfo CARDOZA GARCIA**, LE. 02806784, Afiliado a AFP. HORIZONTE CUSPP. en trámite, Carnet del Seguro Social N° 6801251CDGCR004, con Título de Ingeniero Industrial, como Docente Estable - 40 horas, por el encargo de puesto que se le hace a don **Wigberto RODRIGUEZ VELASQUEZ**, según el numeral 1.2 de la presente resolución.

2.4.-A doña **Deissy Brisabeth CALDERON INFANTE**, LE. 02821687, Afiliada a AFP. HORIZONTE CUSPP. en trámite, Carnet del Seguro Social N° 7204260CDIAD003, con Título de Profesora de Educación Artística - Especialidad: Dibujo Escultura N° 02217-P-DREP, como Docente, en el dictado de 17 horas de clase en el I Semestre.

2.5.-A doña **María del Rosario GARCIA CORTEGANA**, LE. 03680693, afiliada a AFP HORIZONTE, CUSPP. 523650MGCCT2, Carnet del Seguro Social N° 6103270GCCTM006, con Título de Profesora de Educación Inicial N° 01498-G-DDEC, Título Profesional de Contador Público y Antecedentes Magisteriales, como Docente Estable - 40 horas, por el encargo de puesto que se le hace a doña **Angela Martina BRUNO SEMINARIO**, según el numeral 1.1 de la presente resolución.

2.6.-A don **Jorge Martín MONDRAGON TUME**, LE. 03878650, afiliado a AFP INTEGRA, CUSPP. 563771JMTDE0, Carnet del Seguro Social N° 7203211MDTEJ006, con Título Profesional de Licenciado en Educación, Especialidad: Filosofía y Ciencias Sociales N° 07270-PDSRC, como Docente Estable - 40 horas, por el encargo de puesto que se le hace a don **Diómedes SANCHEZ MORENO**, según el numeral 1.3 de la presente resolución.

2.7.-A doña **Dalila NOLE MOGOLLON**, LE. 02779073, afiliada a AFP HORIZONTE, CUSPP. 551020DNMEO0, Carnet del Seguro Social N° 6809230NEMOD006, con Título Profesional de Licenciado en Educación - Especialidad: Historia y Geografía N° 03235-P-DREP, como Docente Estable - 40 horas, por el encargo de puesto que se le hace a don **Segundo Horacio ZANABRIA MASIAS**, según el numeral 1.5 de la presente resolución.

2.8.-A don **Luis Martín OJEDA SOSA**, LE. 02798440, afiliado a AFP INTEGRA, CUSPP. 549401LOSDA9, Carnet del Seguro Social N° 6704141ODSAL007, con Título Profesional de Licenciado en Educación - Especialidad: Lengua y Literatura, como Docente Estable - 40 horas.

2.9.-A don **Ricardo Emilio OJEDA NIEVES**, LE. 02602730, Afiliado a AFP INTEGRA, CUSPP. en trámite, Carnet del Seguro Social N° 5005281ODNVR001, con Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial y Antecedentes Magisteriales, como Docente Estable - 40 horas, destacándolo a prestar servicios en el I.S.Pedagógico "José Eulogio Garrido Espinoza" de Huancabamba, en plaza por el destaque concedido a don **Miguel Alberto VELEZ SANCARRANCO**, según RDR. N° 1121-99.

108

2.10.-A don **Edgardo ESPINOZA PUGA**, LE. 03303510, CM. 01238302, cesante del Sector Educación, Carnet del Seguro Social N° 4409041EIPAE005; con Título de Profesor de Educación Secundaria N° 77123-G, como Docente del dictado de 06 horas en I Semestre y 06 horas en el II Semestre.

2.11.-A don **Jorge Luis LORET DE MOLA LEON**, LE. 10802610, Afiliado a AFP. PROFUTURO CUSPP. en trámite, Carnet del Seguro Social N° 5611171LELNJ000, con Constancia para optar el Grado de Magister en Educación con Mención en "Gestión Educativa" como Docente del dictado de 12 horas en el I Semestre y 06 horas en el II Semestre.

2.12.-A don **Miguel Angel PRIETO CAMPOS**, DNI. 02601682, afiliado a AFP INTEGRA, CUSPP. 241801MPCEP9, Carnet del Seguro Social N° 6603161PECPM008, con Título de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Educación Física N° 01195-P-DREP, como Docente en el dictado de 05 horas de clase en el I Semestre y 11 horas en el II Semestre.

2.13.-A doña **Brenda Irina SEMINARIO MENDOZA**, LE. 02600590, afiliada a AFP HORIZONTE, CUSPP. 543180BSMID6, Carnet del Seguro Social N° 6608010SIMDB006, con Título de Docente de Educación Artística - Especialidad: Música N° 00146-P-DSRE, como Docente del dictado de 03 horas de clase en el I Semestre y 05 horas en el II Semestre.

AFECTESE: UG.EJEC.01.300. FU.PRG.09.029, SPRG, 0078. T.A.C.PR.1.00201, TCOMP.ORIGEN.3.0514.1.00, NATURALEZA: 1.11.02.

Registrese y Comuniquese.

Francisco Martín Palma Lama
Director Regional de Educación – Piura

TMPL/DREP
NVM/DADM
ECCH/JAPER
MGCH/EPYS(E)
V.Aguirre M.

"Que, transcribo a usted; para su conocimiento y demás fines"

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY. Nº 322
21 ENE 2020

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

27 ENE 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 01090 2020

Visto, el expediente N°.01891-2020 y demás documentos que se acompaña en un total de doscientos cuarenta y uno (241) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el desarrollo de las acciones Técnico Pedagógicas en el Nivel de Educación Superior No Universitaria Pública a Nivel Nacional;

Que, por Ley N°. 30512 se crea la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, reglamentada por D.S. N°. 010-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°. 324-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos" aprobado por Resolución Jefatural N°. 0452-2010-ED y sus modificatorias;

Que, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y al amparo de lo establecido en las citadas normas, el Director General (E)del **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Piura" de Piura** a través del Informe N°.003-2019-GOB.REG-PIURA-DREP -IEPP-P del 31.12.2019 eleva a la Dirección Regional de Educación de Piura el Informe del Proceso de Encargatura de puesto que regirán para el año lectivo 2020 a favor del personal docente que se indica en la parte resolutiva de la presente resolución; debiéndose en consecuencia emitirse la correspondiente resolución;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según el Informe N°.069-2019-GOB.REG-PIURA-DREP-DOADM-AR.RRHH;

De conformidad con el DU. N°. 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N°006-2017-JUS-Texto Único Ordenado (TUO); Ley N°. 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, RJ. N°. 898-2010-ED, RJ. N°.1053-2011-ED Ley General de Educación Ley N°. 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, RSG. N°. 324-2017/MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la RES.EJEC.REG. N°449-467-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, puestos jerárquicos en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Piura" de Piura, a partir del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2020, al personal que se indica a continuación:

1.1.-A don PEDRO MIGUEL FIESTAS ECHE, CM.N°. 1002824166, DNI. N°. 02824166, Docente Estable, 40 horas, del indicado Instituto el Puesto de Jefe de Unidad Académica, 40 horas, CODIGO DE LA PLAZA : 521411215118 .

1.2.-A don **WALTER ERICKSON LIZANO TRONCOS**, CM. N°. 1002848897, DNI . N°.02848897, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto el puesto de **Coordinador del Area Académica de Educación Inicial y Primaria**, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521471210114.**

1.3.-A **doña CECILIA ALEJANDRINA SILUPU PEDRERA**, CM. N°. 1002646547, DNI. N°.02646547, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto, **el Puesto de Jefe de Unidad de Formación Contínua**, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521471210115.**

1.4.- A doña **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA**, CM.N°. 1003680693, DNI. N°.03680693, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto el puesto de **Jefe de Unidad de Investigación**, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521401210115.**

1.5.- **A doña MARIA SARA ANTON Y PEREZ** ,CM. N°.1002651509,DNI. N°. 02651509, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto el Puesto de **Secretaria Académica, 40 horas, CODIGO DE LA PLAZA : 521491217112.**

1.6.- A doña **ANGELA MARTINA BRUNO SEMINARIO**, CM.N°. 1002690664, DNI. N°.02690664, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto el puesto de **Coordinadora de Práctica e Investigación**, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521401210118.**

AFECTESE:

PROGRAMA	0107 Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior Universitaria .
PRODUCTO	3000546 Instituciones de Educación Superior Pedagógica con condiciones Básicas para el Funcionamiento
ACTIVIDAD	5005906 Contratación oportuna y pago de personal docente.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	048 Educación Superior
GRUPO FUNCIONAL	0108 Educación Superior No Universitaria
FTE FTO	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB.GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUB. GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio.
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	1 Personal Nombrado.
PLIEGO	457 - Gobierno Regional de Piura
UNIDAD EJECUTORA	300 - Educación Piura
SECTOR	10 - Educación

Regístrese y Comuníquese,

PROF. DIONISIO PINTADO SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

DPS/DREP.
MADR/DOADM(E)
JAGR/RARR.HH.
MAVC/E.ADM.
Ver.-

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Es copia fiel del Original

Mg. NANCY ESMERALDA TEJEDA MENDOZA
FEDATARIA

48 105

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

PROY. Nº 24
20 ENE 2016

29 ENE. 2016

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0383

Visto, el expediente N°.02531-2016 y demás documentos que se acompaña en un total de ciento ochenta y cuatro (184) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el desarrollo de las acciones Técnico Pedagógicas en el Nivel de Educación Superior No Universitaria Pública a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N°. 29394/2009 , se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, asimismo con el Decreto Supremo N°. 004-2010-ED, se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N°. 452-2010-ED, y su Modificatoria la Resolución Jefatural N°. 0898-2010-ED, se aprueba la Directiva N°. 022-2010-ME-SG-OGA-UPER de fecha 11 de Marzo del 2010 **"Normas que regulan el Proceso de Selección de personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos"**;

Que, con Resolución Jefatural N°. 1053-2011-ED, modifican la Directiva "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargatura de puesto o de función las plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales y de Educación Superior Públicos";

Que, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y al amparo de lo establecido en las citadas normas, el Director del **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Piura" de Piura,** a través del Informe N°.001-2016-DG-IESPP"PIURA"-D- del 11.01.2016, eleva la propuesta para coberturar plazas jerárquicas mediante encargatura de puesto a favor del personal docente que se menciona en la parte resolutiva; debiéndose en consecuencia proceder a emitirse la correspondiente resolución;

Estando a lo actuado por el Área de Personal según Informe N°.88-2016/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-APER-J.

De conformidad con la Ley N°. 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, RJ. N°. 898-2010-ED, RJ. N°.1053-2011-ED Ley General de Educación Ley N°. 28044 y en uso de las facultades conferidas por la RES.EJEC.REG. N°.016-2015-GOB.REG.PIURA-PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, Puestos vacantes en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Piura" de Piura, a partir del 11 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, debiendo percibir la remuneración principal presupuestada para el cargo al personal que se indica a continuación:

104

1.1.-A Doña GLADYS DORIS SIANCAS ADANAQUE, CM.Nº. 1002648969, DNI. Nº. 02648969, Docente Estable, 40 horas, del indicado Instituto el Puesto de Jefe de Unidad Académica, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521411215118**

1.2.- A Doña **ANGELA MARTINA BRUNO SEMINARIO**, CM.Nº. 1002690664, DNI. Nº.02690664, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto el puesto de Jefe de Area Académica de Educación Inicial y Primaria, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521471210114.**

1.3.- A Doña MARIA SARA ANTON Y PEREZ ,CM. Nº.1002651509,DNI. Nº. 02651509, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto el Puesto del Area Académica de Educación Secundaria, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521471210111**

1.4.-A Doña CECILIA ALEJANDRINA SILUPU PEDRERA, CM. Nº. 1002646547, DNI. Nº.02646547, Docente Estable, 40 horas, del indicado Instituto el Puesto de Jefe del Área de Formación en Servicio, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521471210115.**

1.5.- A **Don JOSE ROBERTO CACHAY TERNERO,** DNI. Nº. 02630457, CM. Nº. 1002630457, Docente Estable, 40 horas, del indicado Instituto el Puesto de Secretario Académico, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521491217112.**

1.6.- A Doña **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA**, CM. Nº. 1003680693, DNI. Nº.03680693, Docente Estable, 40 horas, del indicado Instituto el Puesto de Jefe de Departamento de Ciencia y Tecnología, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA: 521401210118.**

1.7.- A Don ERNESTO ANTONIO PRETTO MONROY ,CM. Nº.1002844366 ,DNI. Nº. 02844366, Docente Estable, 40 horas, del citado Instituto el Puesto de Jefe de Departamento de Humanidades, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521401210114.**

1.8.- A Don **GUSTAVO RETO YARLEQUE**, CM. Nº.1017800917 , DNI.Nº. 17800917, Docente Estable, 40 horas, del indicado Instituto el Puesto de Jefe de Departamento de Educación, 40 horas, **CODIGO DE LA PLAZA : 521401210115.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE.- la presente Resolución Directoral Regional en la forma y plazos que establece la Ley, a los interesados en su Institución Educativa

AFECTESE :

PROGRAMA	0107 Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria.
PRODUCTO	3000546 Instituciones de Educación Superior Pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento
ACTIVIDAD	5004214 Contratación oportuna de docentes y pago de planillas a personal de Institutos de Educación Superior Pedagógica
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	048 Educación Superior
GRUPO FUNCIONAL	0108 Educación Superior No Universitaria
FTE FTO	**00** Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto

103

0383

GENERICA
SUB.GENERICA NIVEL 1
SUB. GENERICA NIVEL 2
ESPECIFICA NIVEL 1
ESPECIFICA NIVEL 2
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
SECTOR

1 Personal y Obligaciones Sociales
1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
2 Personal del Magisterio.
1 Personal del Magisterio
1 Personal Nombrado.
457 – Gobierno Regional de Piura
300 – Educación Piura
10 - Educación

Regístrese y Comuníquese,

MG. PEDRO PERICHE QUEREVALU
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

PPO/DREP.
FPS/DADM
FRAT/J.APER
VGVL/E.ADM.
Ver.–
Tiraje 45 ejemplares

REGIONAL PIURA
ON REGIONAL DE EDUCACION
Es copia fiel del Original

LIC. NANCY ESMERALDA CALLE MENDOZA
FEDATARIA-DREPIURA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

102

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
Dirección Regional de Educación

29 ABR. 2009

PROY. Nº 1332
17 ABR 2009

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1755

Visto, el Expediente Nº 17782-2009 y la documentación que se acompaña en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa únicamente cuando se cuenta con la plaza presupuestada, el mismo que es concordante con la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2009;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26º del Decreto Ley Nº 22404 "Ley General de Remuneraciones", el plazo de contratación no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal y, la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos", establece que una vez finalizada la labor para la que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante OFICIO Nº 055-DG-ISPPP-ARZ-P-CH/DREP-GOB-REG-PIURA-2009, el Director del ISP. Público "PIURA" – Piura, eleva propuesta para encargatura de puestos; debiéndose en consecuencia proyectar la correspondiente resolución;

Estando a lo actuado por el Área de Personal, según el Proveído Nº 493-2009-GOB-REG-PIURA-DREP-DADM-APER-J;

De conformidad con la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 24029 su Modificatoria Ley Nº 25212, su Reglamento DS. Nº 019-90-ED, y en uso de las facultades conferidas por el DS. Nº 015-2002, DS. 009-2005-ED, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 536-2008-GOB-REG-PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **ENCARGAR PUESTOS**, a partir de 02.03.2009 al 31.12.2009, a propuesta del Director del ISP. Público "PIURA" - Piura, en plazas vacantes presupuestadas, como a continuación:

1.1.- A Don **MISAEL PRESEMILIANO JULCA QUISPE**, CM. Nº 8000072155, Docente Estable 40 horas encargándole el Puesto de Director Académico, en plaza vacante presupuestada, Código Nº 521411215118.

1.2.- A Don **JOSÉ ROBERTO CACHAY TERNERO**, CM. Nº 1002630457, Docente Estable 40 horas encargándole el Puesto de Secretario Académico, en plaza vacante presupuestada, Código Nº 521491217112

1.3.- A Doña **MARIA SARA ANTON PEREZ**, CM. Nº 1002651509, Docente Estable 40 horas encargándole el Puesto de Jefe de Departamento Académico de Ciencia y Tecnología, en plaza vacante presupuestada, Código Nº 521401210118.

1.4.- A Doña **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA**, CM. Nº 1003680693, Docente Estable 40 horas encargándole el Puesto de Jefe Departamento Académico de Educación, en plaza vacante presupuestada, Código Nº 521401210115.

101

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "PIURA", hace constar que la:

Mg. María del Rosario García Cortegana

Ha participado como **PONENTE** en el desarrollo del tema: **"ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL"**, dirigido a docentes que siguieron la **SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN "GERENCIA ESTRATÉGICA"**, aprobado por el Ministerio de Educación según Resolución Directoral N° 0226-2012-ED de fecha 16/07/12, durante el periodo 2014.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines pertinentes.

Piura, 07 DIC. 2017

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público
Dirección General
Piura

Dr. Santos Javier Castillo Romero
DIRECTOR GENERAL

Dr.SJCR/DGISPPP
fsa.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 41-2011-UGEL.SULLANA-ABAST.

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20316055631, señalando domicilio en la Av. Victorino Elorz Goicoechea"- S/N-Sullana, representada por el Director Dr. SANTOS JAVIER CASTILLO ROMERO, con DNI. 02792125 quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte a la Prof. MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA, identificado con DNI Nº 03680693 con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 10036806937 y domicilio en Urb. Los Tallanes Edificio 15 Dpto. 402 - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Directiva N° 009-2011-GOB.REG.PIURA.DREP.DGP.D; en la cual se dan a conocer las normas para la selección de acompañantes pedagógicos y personal especializado del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo de Educación Básica Regular" en la Región Piura
- Directiva N° 010-2011-GOB.REG.PIURA.DREP.DGP.D; normas complementarias y aclaratorias para la selección de acompañantes pedagógicos y personal especializado del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo de Educación Básica Regular" en la Región Piura
- Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2010, Ley Nº 29465
- Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2011, Ley Nº 29626
- Resolución Directoral Nº 022- 2009 – EF/ 76.1, para la Formulación, suscripción y evaluación de los convenios de administración por resultados
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de la **ENTIDAD** de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento; y en atención al Art. 5º del Capítulo III del DS. Nº 075-2008-PCM, que ***establece "El Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad contratante en función de sus necesidades..."***

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que este preste los servicios de acompañante pedagógico en el Marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de Educación Básica Regular (EBR), en el ámbito la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Julio de 2011 y concluye el día 30 de Agosto del 2011.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo, será como máximo 48 horas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **la ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**

c) Permitir a **la ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

g) Registrar su entrada y su salida en el sistema de control.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar quince (15) días calendario continuo **por año cumplido**. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá la ENTIDAD

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán **cumplir con el periodo de carencia**

e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de cinco (05) días calendarios, el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito). En caso de no decidir y vencido el plazo, LA ENTIDAD optara por afiliar a un Régimen de pensiones.

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados como máximo, durante la última semana de cada mes.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en el ámbito de la UGEL-Sullana de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura. **La ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la Entidad son de propiedad de la misma. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Equipo Técnico Local del PELA, en coordinación con la Oficina de Abastecimientos a cargo de C.P.C Melva Elena Vite Bautista, quienes permanentemente verificarán el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estarán facultados a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad; así como dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

LA ENTIDAD podrá designar al **CONTRATADO** a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el Jefe de la Oficina de Personal de **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar al **CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
   a) El fallecimiento del contratado
   b) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la Entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
   c) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
   d) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la Entidad
   e) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
   f) Por decisión unilateral de la Entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
   g) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la Entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la Entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al

contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos del **CONTRATADO y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) EL CONTRATADO declara tener conocimiento del Decreto Legislativo N.° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, normas que regulan el presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana al 01 día del mes de Julio del año 2011

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - SULLANA

EL CONTRATADO

DNI 03680693

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 54-2011-UGEL.SULLANA-ABAST.

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20316055631, señalando domicilio en la Av. Victorino Elorz Goicoechea"- S/N-Sullana, representada por el Director Dr. SANTOS JAVIER CASTILLO ROMERO, con DNI. 02792125 quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte a la Prof. MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO, identificado con DNI Nº 03680693 con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 10036806937 y domicilio en Urb. Los Tallanes Edificio 15 Dpto. 402 - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Directiva N° 009-2011-GOB.REG.PIURA.DREP.DGP.D; en la cual se dan a conocer las normas para la selección de acompañantes pedagógicos y personal especializado del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo de Educación Básica Regular" en la Región Piura
- Directiva N° 010-2011-GOB.REG.PIURA.DREP.DGP.D; normas complementarias y aclaratorias para la selección de acompañantes pedagógicos y personal especializado del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo de Educación Básica Regular" en la Región Piura
- Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2010, Ley Nº 29465
- Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2011, Ley Nº 29626
- Resolución Directoral Nº 022- 2009 – EF/ 76.1, para la Formulación, suscripción y evaluación de los convenios de administración por resultados
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de la **ENTIDAD** de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento; y en atención al Art. 5º del Capítulo III del DS. Nº 075-2008-PCM, que ***establece "El Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad contratante en función de sus necesidades..."***

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que este preste los servicios de acompañante pedagógico en el Marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de Educación Básica Regular (EBR), en el ámbito la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Setiembre del 2011 y concluye el día 31 de Diciembre del 2011.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo, será como máximo 48 horas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **la ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**
c) Permitir a **la ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
g) Registrar su entrada y su salida en el sistema de control.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO,** los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Descansar quince (15) días calendario continuo **por año cumplido**. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá la ENTIDAD
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán **cumplir con el periodo de carencia**
e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de cinco (05) días calendarios, el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito). En caso de no decidir y vencido el plazo, LA ENTIDAD optara por afiliar a un Régimen de pensiones.
f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados como máximo, durante la última semana de cada mes.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en el ámbito de la UGEL-Sullana de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura. **La ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la Entidad son de propiedad de la misma. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Equipo Técnico Local del PELA, en coordinación con la Oficina de Abastecimientos a cargo de C.P.C Melva Elena Vite Bautista, quienes permanentemente verificarán el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estarán facultados a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad; así como dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

LA ENTIDAD podrá designar al **CONTRATADO** a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el Jefe de la Oficina de Personal de **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar al **CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento del contratado
b) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la Entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
c) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
d) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la Entidad
e) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de la Entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la Entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la Entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al

contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos del **CONTRATADO y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) EL CONTRATADO declara tener conocimiento del Decreto Legislativo N.° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, normas que regulan el presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana al 01 día del mes de Setiembre del año 2011.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

DIRECCIÓN

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - SULLANA

EL CONTRATADO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 016-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

Conste por el presente documento ***el Contrato Administrativo de Servicios*** *suscrito con LA CONTRATADA a partir del 01 de Febrero de 2013 que, celebran, de una parte* ***LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACION UGEL AYABACA****, con RUC N° 20484167720, con domicilio Legal en calle Bolívar N° 100 del Distrito y Provincia de Ayabaca, Representado, por el Señor Econ.* ***MIGUEL RUIZ TOCTO****, en calidad de* ***DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II****, identificado con DNI. 16792978, a quien en adelante, se denominará* ***LA ENTIDAD****; y de la otra parte, la Magister* ***MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE ARÉVALO,*** *Especialidad Educación Inicial, identificada con DNI 03680693, con CUSPP N° 523650MGCCT2 y con domicilio en Urb. Los Tallanes ED. 15 Dpto. 202 Piura, a quien en adelante se le denominará* ***LA CONTRATADA****, en los términos y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- *Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria D.S.N° 065-2011-PCM.*
- *Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo Nº 1057*
- *Ley Anual de Presupuesto del Sector Público-Ley N° 29951*
- *Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*
- *Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.*
- *Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.*
- *Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.*
- *Directivas N° 004-2013-GOB.REG-PIURA-DREP-DGP-D "Lineamientos y Criterios para orientar la Selección y Contratación de Acompañantes Pedagógicos en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular-PELA 2013"*

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de ***LA ENTIDAD****, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a* ***LA CONTRATADA****, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD *y* ***LA CONTRATADA*** *suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Acompañante Pedagógico del Nivel de Inicial en el Programa Educativo Logros de Aprendizaje – PELA; contrato que cuenta con la correspondiente disponibilidad Presupuestal, precisando que el egreso que genere será afectado a:*

PROGRAMA	*: 0090 Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular.*
PRODUCTO	*: 3000366 Docentes Preparados implementan el Currículo*
ACTIVIDAD	*: 5003123 Acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas Multiedad de II Ciclo de Educación Básica Regular*

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 016-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

FUNCION	: 22 Educación.
DIV. FUNCIONAL	: 047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	: 0103 Educación Inicial
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios.
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.
CLASIFICADOR FUNCIONAL	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios. 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD de CAS.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Febrero del 2013 y concluye el día 30 de Junio del 2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la **CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA

Son obligaciones de **LA CONTRATADA:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.

c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

g) No mantener vínculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de nombrados, contratados, encargados o designados en entidades programas, proyectos o actividades diferentes al PELA, que sean lideradas y solventadas por el Estado. Se requiere disponibilidad completa y exclusividad para el PELA.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de **LA CONTRATADA,** son los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) *Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá* ***LA ENTIDAD.***

d) *Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a normatividad vigente.*

e) *Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 03 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).*

f) *Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.*

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.3,700.00 nuevos soles, programados desde el día 01 de Febrero al 30 de Junio del 2013.

LA ENTIDAD *hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación de los documentos sustentatorios por parte de la* ***CONTRATADA.***

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATADA *prestará los servicios en el Distrito de Sicchez/Jilili, Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por* ***LA ENTIDAD.***

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de ***LA CONTRATADA*** *en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de* ***LA ENTIDAD.***

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA *podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.*

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a ***LA ENTIDAD*** *en forma exclusiva.*

La información obtenida por ***LA CONTRATADA*** *dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por* ***LA CONTRATADA.***

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 016-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN
LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Área de Gestión Pedagógica de esta Sede Institucional, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
LA CONTRATADA podrá ser evaluada por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES
De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a la **CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarla a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.
El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por ***LA ENTIDAD****, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.*

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. *Suspensión con contraprestación:*
   a) *Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
   b) *Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD*
   c) *Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.*

2. *Suspensión sin contraprestación:*
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) *El fallecimiento de la contratada*
b) *La extinción de la entidad.*
c) *Por voluntad unilateral de la contratada. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.*
d) *Conclusión de la causa u objeto del contrato.*
e) *Por mutuo acuerdo entre la contratada y la entidad*
f) *Si la contratada padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.*
g) *Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.*
h) *El vencimiento del contrato.*

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a ***LA CONTRATADA*** *el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.*

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 016-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATA y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayabaca, al Primer día del mes de Febrero del año 2013.

Mg. Luis Arturo Lincsalvaega Granados

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA
DNI 03680693
MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA DE AREVALO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 065-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

Conste por el presente documento **el Contrato Administrativo de Servicios** suscrito con LA CONTRATADA a partir del 01 de Julio de 2013 que, celebran, de una parte **LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACION UGEL AYABACA**, con RUC N° 20484167720, con domicilio Legal en calle Bolivar N° 100 del Distrito y Provincia de Ayabaca, Representado, por el Señor Econ. **MIGUEL RUIZ TOCTO**, en calidad de ***DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO II***, identificado con DNI. 16792978, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Magister **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE ARÉVALO,** Especialidad Educación Inicial, identificada con DNI 03680693, con CUSPP N° 523650MGCCT2 y con domicilio en Urb. Los Tallanes ED. 15 Dpto. 202 Piura, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- *Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria D.S.N° 065-2011-PCM.*
- *Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo Nº 1057*
- *Ley Anual de Presupuesto del Sector Público-Ley N° 29951*
- *Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*
- *Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.*
- *Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.*
- *Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.*
- *Directivas N° 004-2013-GOB.REG-PIURA-DREP-DGP-D "Lineamientos y Criterios para orientar la Selección y Contratación de Acompañantes Pedagógicos en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular-PELA 2013"*

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

*El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

***LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Acompañante Pedagógico del Nivel de Inicial en el Programa Educativo Logros de Aprendizaje – PELA; contrato que cuenta con la correspondiente disponibilidad Presupuestal, precisando que el egreso que genere será afectado a:*

PROGRAMA	*: 0090 Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Basica Regular*
PRODUCTO	*: 3000386 Docentes Preparados implementan el Curriculo.*
ACTIVIDAD	*: 5003123 Acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas Multiedad de II Ciclo de Educación Básica Regular.*

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 065-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

FUNCION	: 22 Educación.
DIV. FUNCIONAL	: 047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	: 0103 Educación Inicial
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios.
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.
CLASIFICADOR FUNCIONAL	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios. 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD de CAS.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Julio del 2013 y concluye el día 31 de Agosto del 2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la **CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA

Son obligaciones de **LA CONTRATADA:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.

c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

g) No mantener vínculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de nombrados, contratados, encargados o designados en entidades programas, proyectos o actividades diferentes al PELA, que sean lideradas y solventadas por el Estado. Se requiere disponibilidad completa y exclusividad para el PELA.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de **LA CONTRATADA,** son los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) *Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá* ***LA ENTIDAD****.*

d) *Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a normatividad vigente.*

e) *Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 03 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).*

f) *Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.*

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.3,700.00 nuevos soles, programados desde el día 01 de Julio al 31 de Agosto del 2013.

LA ENTIDAD *hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación de los documentos sustentatorios por parte de la* ***CONTRATADA****.*

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATADA *prestará los servicios en el Distrito de Sicchez/Jililí, Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por* ***LA ENTIDAD****.*

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de ***LA CONTRATADA*** *en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de* ***LA ENTIDAD.***

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA *podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.*

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a ***LA ENTIDAD*** *en forma exclusiva.*

La información obtenida por ***LA CONTRATADA*** *dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por* ***LA CONTRATADA****.*

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la Supervisión de la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Sede Institucional, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio. No obstante, el Área de Personal, constantemente verificará in-situ el trabajo realizado por la Acompañante Pedagógico, acorde a los Cronogramas Semanales y Planes de Trabajo dados a conocer a **LA ENTIDAD**. La Dirección de Gestión Pedagógica a través del Especialista PELA del Nivel Primaria, para dar la Conformidad del Servicio prestado mes a mes tendrá en cuenta el ingreso de la información en el SIGMA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **LA CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 065-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por ***LA ENTIDAD****, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.*

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de la contratada

b) La extinción de la entidad.

c) Por voluntad unilateral de la contratada. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.

d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.

e) Por mutuo acuerdo entre la contratada y la entidad

f) Si la contratada padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a ***LA CONTRATADA*** *el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.*

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 065-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATA y LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayabaca, al Primer día del mes de Julio del año 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PIURA
Mg. Lucy R. Llacsahuanga Granadino
DIRECTORA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - AYABACA

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA DE AREVALO
DNI 03680693

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 105-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

Conste por el presente documento **el Contrato Administrativo de Servicios** suscrito con LA CONTRATADA a partir del 02 de Setiembre de 2013 que, celebran, de una parte **LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACION UGEL AYABACA**, con RUC N° 20484167720, con domicilio Legal en calle Bolívar N° 100 del Distrito y Provincia de Ayabaca, , representado, por su Director Mg. **LUIS ARTURO LLACSAHUANGA GRANADINO**, identificado con DNI. 02792971, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Magister **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE ARÉVALO,** Especialidad Educación Inicial, identificada con DNI 03680693, con CUSPP N° 523650MGCCT2 y con domicilio en Urb. Los Tallanes ED. 15 Dpto. 202 Piura, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria D.S.N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público-Ley N° 29951
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- Directivas N° 004-2013-GOB.REG-PIURA-DREP-DGP-D "Lineamientos y Criterios para orientar la Selección y Contratación de Acompañantes Pedagógicos en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular-PELA 2013"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Acompañante Pedagógico del Nivel de Inicial en el Programa Educativo Logros de Aprendizaje – PELA; contrato que cuenta con la correspondiente disponibilidad Presupuestal, precisando que el egreso que genere será afectado a:

PROGRAMA	: 0090 Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	: 3000586 Docentes Preparados implementan el Currículo.
ACTIVIDAD	: 5003123 Acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas Multiedad de II Ciclo de Educación Básica Regular.
FUNCION	: 22 Educación.
DIV. FUNCIONAL	: 047 Educación Básica.

AREA DE ABASTECIMIENTOS.

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 105-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

DIV. FUNCIONAL	: 047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	: 0103 Educación Inicial.
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios.
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.
CLASIFICADOR FUNCIONAL	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios. 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD de CAS.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de Setiembre y concluye el día 31 de Octubre del 2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la **CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA

Son obligaciones de **LA CONTRATADA:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA **ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.

c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

g) No mantener vínculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de nombrados, contratados, encargados o designados en entidades programas, proyectos o actividades diferentes al PELA, que sean lideradas y solventadas por el Estado. Se requiere disponibilidad completa y exclusividad para el PELA.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de **LA CONTRATADA,** son los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.

76

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 105-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

d) *Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a normatividad vigente.*

e) *Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 03 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).*

f) *Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.*

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.3,700.00 nuevos soles mensuales, programados desde el día 02 de Setiembre al 31 de Octubre del 2013.

***LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación de los documentos sustentatorios por parte de la **CONTRATADA**.*

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

***LA CONTRATADA** prestará los servicios en el Distrito de Sicchez/Jililí, Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.*

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

*En los casos en que sea necesario el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

***LA CONTRATADA** podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.*

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

*Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.*

*La información obtenida por **LA CONTRATADA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA CONTRATADA**.*

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 105-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

vía administrativa, conforme a lo señalado en el articulo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

*Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATA** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) *Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.*
b) *Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.*
c) *Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.*
d) *La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.*

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayabaca, al Segundo día del mes de Setiembre del año 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
DIRECCION
Mg. Luis Arturo Llacsahuanga Granadino
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA
MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANO DE AREVALO
DNI 03680693

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 119-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

Conste por el presente documento **el Contrato Administrativo de Servicios** suscrito con LA CONTRATADA a partir del 04 de Noviembre de 2013 que, celebran, de una parte **LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACION UGEL AYABACA**, con RUC N° 20484167720, con domicilio Legal en calle Bolívar N° 100 del Distrito y Provincia de Ayabaca, , representado, por su Director Mg. **LUIS ARTURO LLACSAHUANGA GRANADINO**, identificado con DNI. 02792971, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Magister **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE ARÉVALO,** Especialidad Educación Inicial, identificada con DNI 03680693, con CUSPP N° 523650MGCCT2 y con domicilio en Urb. Los Tallanes ED. 15 Dpto. 202 Piura, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria D.S.N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público-Ley N° 29951
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- Directivas N° 004-2013-GOB.REG-PIURA-DREP-DGP-D "Lineamientos y Criterios para orientar la Selección y Contratación de Acompañantes Pedagógicos en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular-PELA 2013"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Acompañante Pedagógico del Nivel de Inicial en el Programa Educativo Logros de Aprendizaje – PELA; contrato que cuenta con la correspondiente disponibilidad Presupuestal, precisando que el egreso que genere será afectado a:

PROGRAMA	: 0090 Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	: 3000386 Docentes Preparados implementan el Currículo.
ACTIVIDAD	: 5003123 Acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas Multiedad de II Ciclo de Educación Básica Regular.
FUNCION	: 22 Educación.
DIV. FUNCIONAL	: 047 Educación Básica.

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 119-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

GRUPO FUNCIONAL	*: 0103 Educación Inicial.*
FUENTE FINANCIAMIENTO	*: 1 Recursos Ordinarios.*
RUBRO	*: 00 Recursos Ordinarios.*
CLASIFICADOR FUNCIONAL	*: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios.*
	23.28.12 Contribuciones a ESSALUD de CAS.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 04 de Noviembre y concluye el día 31 de Diciembre del 2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la ***CONTRATADA*** *con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.*

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA

Son obligaciones de ***LA CONTRATADA:***

a) *Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.*

b) *Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.*

c) *Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.*

d) *No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.*

e) *Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.*

f) *No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.*

g) *No mantener vínculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de nombrados, contratados, encargados o designados en entidades programas, proyectos o actividades diferentes al PELA, que sean lideradas y solventadas por el Estado. Se requiere disponibilidad completa y exclusividad para el PELA.*

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de ***LA CONTRATADA,*** *son los siguientes:*

a) *Percibir la contraprestación mensual acordada.*

b) *Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.*

c) *Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá* ***LA ENTIDAD.***

d) *Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a normatividad vigente.*

e) *Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 03 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).*

f) *Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.*

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.3,700.00 nuevos soles mensuales, programados desde el día 04 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2013.

***LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación de los documentos sustentatorios por parte de la **CONTRATADA**.*

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

***LA CONTRATADA** prestará los servicios en el Distrito de Sicchez/Jilili, Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.*

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

*En los casos en que sea necesario el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

***LA CONTRATADA** podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.*

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

*Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.*

*La información obtenida por **LA CONTRATADA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA CONTRATADA**.*

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

***LA ENTIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el*

*incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.*

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

***LA CONTRATADA** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

*El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Área de Gestión Pedagógica de esta Sede Institucional, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio. No obstante, el Área de Personal constantemente verificará, in-situ, el trabajo realizado por la Acompañante Pedagógico, acorde a los Cronograma Semanales y Planes de Trabajo dados a conocer a **LA ENTIDAD.** La Dirección de Gestión Pedagógica a través del Especialista PELA del Nivel Primaria para dar la conformidad del Servicio prestado mes a mes tendrá en cuenta el ingreso de la formación en el SIGMA.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

***LA CONTRATADA** podrá ser evaluada por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.*

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

*De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a la **CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.*

*Asimismo, podrá designarla a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.*

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.*

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

70

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 119-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por ***LA ENTIDAD****, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.*

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. *Suspensión con contraprestación:*
   a) *Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
   b) *Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD*
   c) *Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.*

2. *Suspensión sin contraprestación:*
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) *El fallecimiento de la contratada*
b) *La extinción de la entidad.*
c) *Por voluntad unilateral de la contratada. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.*
d) *Conclusión de la causa u objeto del contrato.*
e) *Por mutuo acuerdo entre la contratada y la entidad*
f) *Si la contratada padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.*
g) *Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.*
h) *El vencimiento del contrato.*

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a ***LA CONTRATADA*** *el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.*

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de ***LA CONTRATA y LA ENTIDAD****, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.*

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 119-2013-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) *Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.*
b) *Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.*
c) *Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.*
d) *La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.*

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayabaca, al Cuarto día del mes de Noviembre del año 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PIURA
DIRECCIÓN UGEL - AYABACA
Mg. Luis A. Llacsahuanga Granadino
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - AYABACA

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CERTEGUI
DNI 03680693

Piura Region
GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA | Unidad de Gestión Educativa Local Ayabaca

AREA DE ABASTECIMIENTOS.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

Conste por el presente documento **el Contrato Administrativo de Servicios** suscrito con LA CONTRATADA a partir del 02 de Enero de 2014 que, celebran, de una parte **LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACION UGEL AYABACA**, con RUC N° 20484167720, con domicilio Legal en calle Bolivar N° 100 del Distrito y Provincia de Ayabaca, , representado, por su Director Mg. **LUIS ARTURO LLACSAHUANGA GRANADINO**, identificado con DNI. 02792971, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Magister **MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE ARÉVALO**, Especialidad Educación Inicial, identificada con DNI 03680693, con CUSPP N° 523650MGCCT2 y con domicilio en Urb. Los Tallanes ED. 15 Dpto. 202 Piura, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria D.S.N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público 2014-Ley N° 30114
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- RM Nº 0544-2013-ED"Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular".
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- Directivas N° 028-2013-GOB.REG-PIURA-DREP-DGP-D "Lineamientos y Criterios para orientar la Selección y Contratación de Acompañantes Pedagógicos en el Marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular-PELA 2014"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N ° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Acompañante Pedagógico del Nivel de Inicial en el Programa Educativo Logros de Aprendizaje – PELA; contrato que cuenta con la correspondiente disponibilidad Presupuestal, precisando que el egreso que genere será afectado a:

PROGRAMA	: 0090 Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	: 3000386 Docentes Preparados implementan el Currículo.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

ACTIVIDAD	: 5003123 Acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas Multiedad de II Ciclo de Educación Básica Regular
FUNCION	: 22 Educación.
DIV. FUNCIONAL	: 047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	: 0103 Educación Inicial.
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios.
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.
CLASIFICADOR FUNCIONAL	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios. 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD de CAS.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de Enero y concluye el día 31 de Diciembre del 2014.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la **CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA

Son obligaciones de **LA CONTRATADA:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.

c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.

d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

g) No mantener vínculo laboral remunerado con el Estado ya sea en calidad de nombrados, contratados, encargados o designados en entidades programas, proyectos o actividades diferentes al PELA, que sean lideradas y solventadas por el Estado. Se requiere disponibilidad completa y exclusividad para el PELA.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA

Son beneficios de **LA CONTRATADA**, son los siguientes:

a) Percibir la contraprestación mensual acordada.

b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

c) Descansar quince (15) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.

d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a normatividad vigente.

e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 03 días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).

f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.3,700.00 nuevos soles mensuales, programados desde el día 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación de los documentos sustentatorios por parte de la **CONTRATADA**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en el Distrito de Sicchez/Jilili, Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **LA CONTRATADA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA CONTRATADA**.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Área de Gestión Pedagógica de esta Sede Institucional, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio. No obstante, el Área de Personal constantemente verificará, in-situ, el trabajo realizado por la Acompañante Pedagógico, acorde a los Cronograma Semanales y Planes de Trabajo dados a conocer a **LA ENTIDAD**. La Dirección de Gestión Pedagógica a través del Especialista PELA del Nivel Inicial para dar la conformidad del Servicio prestado mes a mes tendrá en cuenta el ingreso de la formación en el SIGMA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA podrá ser evaluada por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a la **CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarla a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el

único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.
Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
   c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de la contratada
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de la contratada. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta dias naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre la contratada y la entidad
f) Si la contratada padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA CONTRATADA** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004-2014-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE308.UGEL.A-ADM-ABAST

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **LA CONTRATA y LA ENTIDAD**, *aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) *Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.*
b) *Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.*
c) *Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.*
d) *La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.*

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ayabaca, al Segundo día del mes de Enero del año 2014.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
Mg. Luis Arturo Llacsahuanga Granadino
SECTORIAL III

LA ENTIDAD

LA CONTRATADA

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA DE AREVALO
DNI Nº 03680693

62

Piura Región
GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCION REGIONAL EDUCACION

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 004 2014-GOB.REG- PIURA-GRDS- DREP- UE Nº 308 UGEL A- ADM - ABAST

Conste por la presente Adenda correspondiente al Contrato Administrativo de Servicios N°004-2014-DREP-ABAST, que celebran de una parte **UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN UGEL AYABACA,** con domicilio en Calle Bolivar Nº 100 del Distrito y Provincia de Ayabaca, con RUC Nº 2048167720, debidamente representada(o) por el Señor, Profesor **LINO VILLALTA QUISPE** identificado con DNI Nº 03126929, Director de Ugel 308 Ayabaca, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** y de otra parte, la Señora: **MARIA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA DE ÁREVALO, PROFESORA DEL NIVEL INICIAL,** identificada con DNI Nº 03680693, con domicilio legal en Urb. Los Tallanes ED. 15 Dpto. 202 - Piura, a quien se le denominará **EL CONTRATADO (A),** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha dos del mes de enero del 2014, el CONTRATADO y la ENTIDAD, suscribieron un Contrato de Prestación de Administrativo, cuyo objeto era la prestación de los servicios profesionales para el proceso de la estrategia de Acompañamiento Pedagógico de la Región Piura en el Marco del Programa Presupuestal 090 " Logros de Aprendizaje" .

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cuarta Cláusula del Contrato CAS N°004-2014-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE 308 .UGEL A- ADM-ABAST, respecto al plazo del contrato primigenio, renovando su vigencia a partir del 01/01/2015 al 31/12/2015.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto LA ENTIDAD y EL CONTRATADO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contenido Contrato Administrativo de Servicios N°004 -2014-GOB.REG-PIURA-GRDS-DREP.UE 308 .UGEL A- ADM-ABAST, el mismo que se conserva en su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por Adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, cuatro ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los seis (6) días del mes de enero del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
Prof. Lino Villalta Quispe
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III

EL CONTRATADO
MARIA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA DE ARÉVALO
DNI N° 03680693

LA ENTIDAD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas, identificado con DNI N° 02610627 en su calidad de Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura";

DEJA CONSTANCIA:

Que, de conformidad con el legajo personal que obra en esta institución, la Licenciada en Educación en la Especialidad de Educación Inicial, doña **María del Rosario García Cortegana de Arévalo**, identificada con DNI N° 03680693, viene laborando con este título en esta entidad desde el **18 de mayo de 2021** hasta la fecha, desempeñándose como docente estable en el Programa de Estudios de Educación Inicial, acumulando así su **experiencia profesional como Licenciada en Educación Inicial.**

Durante el tiempo de servicios prestados ha demostrado responsabilidad, idoneidad profesional, solvencia moral y compromiso institucional en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime pertinentes.

Se extiende la presente en la ciudad de Piura, a los tres días del mes de marzo del año 2026.

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Dirección General "Piura"

Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
DIRECTOR GENERAL

CURSOS DIPLOMADOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

A nombre de la Nación

El Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario

en sesión de fecha 09 de Diciembre de 2015

en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, confiere el

Título de Segunda Especialidad
en Acompañamiento Pedagógico

aprobado por el Consejo de la Facultad de Educación

a Doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

y le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Lima, 09 *de* Diciembre *del año* 2015

DECANO

RECTOR

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIO GENERAL

68

59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Mater del Magisterio Nacional
Resolución Nº 2551-2018-R-UNE

Otorga:

El diploma del programa de

Especialización Profesional

en:

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

a:

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA

Por haber aprobado satisfactoriamente, los requisitos académicos establecidos durante el período

22 de octubre del 2018 al 22 de octubre del 2019

equivalente a 25 créditos,
desarrollado en 1 200 horas
dado y firmado en

Lima, 24 de Octubre del 2019

Dr. Luis Rodríguez De los Ríos
Rector
Universidad Nacional de Educación
"Enrique Guzmán y Valle"

Lic. Víctor Hugo Guevara Ávila
Director Académico
INPEDE
"SLG"

Registro Nº 010463 Matrícula 140899

MATRICULA N°: *140899*
CURSO : *MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN*

MÓDULOS	NOTAS
• *Metodología del Trabajo Universitario*	**20**
• *Epistemiología*	**18**
• *Metodología de la Investigación Cientifica*	**19**
• *Elaboración del Proyecto de Investigación Cientifica*	**20**
• *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*	**18**
• *Diseño y analisis de instrumentos de investigación*	**19**
• *Tratamiento estadistico de la investigación cientifica*	**19**
• *Planificación , organización y redacción del informe final*	**20**

Gobierno Regional Piura - Unidad
Dirección Regional de Educación
PIURA
Dirección de Gestión Pedagógica
AREA DE CAPACITACIÓN

EL PRESENTE CERTIFICADO
Consta en el
Libro N° 001-2019
Folio N° 203
Registro 561R
Piura 29 NOV 2019 del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Mater del Magisterio Nacional

Convenio INPEDE SAN LUIS GONZAGA
Resolución N° 2551-2018-R-UNE

Otorgado a: MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA

"Programa de Especialización Profesional"

HORAS DE ESTUDIO: 1200 pedagógicas ó 900 cronológicas
DURACION: UN AÑO
CRÉDITOS: 25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Av. Enrique Guzmán y Valle s/n - Chosica
WEB: www.une.edu.pe

OFICINA DE INFORMACIÓN DE INPEDE SLG
Jr. Vasan 248 - Alt. 25 y 26 de la Av. Aviación San Borja
WEB. http://inpedeslg.com ☎ Telefax (01) 475-3299 / 476-4873
E-mail: dirgen@inpedeslg.com LIMA - PERU

INPEDE "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA

INPEDE "SAN LUIS GONZAGA" VºBº EVAL. Y REGISTRO

UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
Facultad de Educación

FACULTAD DE EDUCACIÓN
CAYETANO HEREDIA

DIPLOMA EN ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

Otorgado a: ***MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA***

Por haber cumplido los requisitos exigidos por el Programa y las normas vigentes.

Firmado a los 11 días del mes de DICIEMBRE del año 2014

FACULTAD DE EDUCACION
SECRETARIA ACADEMICA

Secretario Académico

UNIVERSIDAD PERUANA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DECANATO
CAYETANO HEREDIA

Decano

57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ESCUELA DE POSGRADO

OFICINA CENTRAL DE ACREDITACIÓN, FORMACIÓN Y CONTROL ACADÉMICO

OCAFCA

CERTIFICADO

Otorgado a: ***Maria del Rosario Garcia Cortegana***

Por haber **Aprobado** satisfactoriamente el ***I Diplomado de Formación Docente en Servicio,*** desarrollando los módulos: *Realidad Educativa Regional y local - La formación docente en el Perú - Estrategias de acompañamiento pedagógico en aula - Currículo, procesos pedagógicos, y evaluación educativa - Práctica de acompañamiento en aula I - Práctica de acompañamiento en aula II y La investigación en educación,* impartidos de enero de 2010 a febrero de 2011, obteniendo una nota promedio de 17 (Diecisiete)

Piura, febrero de 2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA • ESCUELA POSTGRADO •

Dr. César Agusto Reyes Peña
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Margarita H. Távara Alvarado
JEFA DE OCAFCA

DIP-I-2011-UNP-OCAFCA-00018-PIURA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES" - SULLANA

CONVENIO

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL – INFORDP E.I.R.L

INFORDP EIRL : ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL SULLANA
PARTIDA N°11026500 - ASIENTO - A001

55

Programa de Capacitación

Por cuanto,

GARCIA CORTEGANA DE AREVALO MARIA DEL ROSARIO

Ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos y en mérito a su destacada participación y aprovechamiento en el Programa;

"GESTIÓN PÚBLICA"

Por tanto, para que conste, se le expide el presente

DIPLOMA

Dado en Sullana, 31 de octubre **2016**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - INST. SUP. TECN. PÚBLICO "JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES" - SULLANA - DIRECCIÓN GENERAL

ECON. ADOLFO ZETA PAZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES
ORGANIZA

INSTITUTO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL - INFORDP EIRL - GERENTE

CONT. CÉSAR ARMANDO CAN
TITULAR GERENTE - DIRECTOR E
INFORDP EIRL - S
PROMUEVE

CÓDIGO :020- GP- 2016

REGISTRO: L1"JJFC"-

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES" - SULLANA

CONVENIO

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL – INFORDP E.I.R.L

INFORDP EIRL : ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL SULLANA
PARTIDA N°11026500 - ASIENTO - A001

54

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

OTORGADO A : GARCIA CORTEGANA DE AREVALO MARIA DEL ROSARIO

PROGRAMA : GESTIÓN PÚBLICA

CÓDIGO : 020 - GP - 2016

FECHA DE INICIO : 04 DE ENERO DE 2016 **REGISTRO:** L-01"JJFC"2016-F37-N°02

CONTENIDO TEMÁTICO MODULAR DESARROLLADO

- NORMA QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO PARA EL SECTOR PÚBLICO
- DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO. I EL FIN DEL ESTADO.
- DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO. II LA SOBERANÍA.
- LA GERENCIA SOCIAL EN LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD.
- GESTIÓN PUBLICA - I. EFICIENCIA, EFICACIA Y GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.
- LA GESTIÓN PÚBLICA Y LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.
- GESTIÓN PUBLICA - II. GESTIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA GLOBAL.
- LOS PLANES DE LARGO, MEDIANO PLAZO Y CORTO PLAZO TERRITORIALES E INSTITUCIONALES EXISTENTES EN EL SECTOR PÚBLICO. NORMATIVIDAD.
- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

FECHA DE CULMINACIÓN : 28 DE OCTUBRE DE 2016

PROMEDIO FINAL : 17 **TOTAL HORAS** : 850 LECTIVAS

ASÍ CONSTA EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES A LOS QUE NOS REMITIMOS.

SULLANA, 31 DE OCTUBRE DE 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN — DIRECCIÓN GENERAL

ECON. ADOLFO ZETA PAZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES
ORGANIZA

INSTITUTO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL * INFORDP EIRL * — GERENTE

CONT. CÉSAR ARMANDO CAÑOTE MEDINA
TITULAR GERENTE - DIRECTOR EJECUTIVO
INFORDP EIRL - S
PROMUEVE

53

UNIVERSIDAD DE PIURA

Facultad de Ciencias de la Educación

CERTIFICADO

otorgado a

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

por haber participado en el

Curso "Investigación cualitativa: la investigación-acción y la investigación etnográfica",

realizado del 8 al 13 de agosto de 2016 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Piura, con un equivalente a 40 horas lectivas.

Piura, 24 de setiembre de 2016

Mgtr. William Zapata Jiménez
Secretario General

Mgtr. Camilo García Gonzáles
Decano (e)

CP-ICINV-OT-EDU2016-0005

52

UNIVERSIDAD DE PIURA

Facultad de Ciencias de la Educación

CERTIFICADO

otorgado a

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

por haber participado en el

Curso "Investigación cuantitativa aplicada al campo educativo: las herramientas estadísticas",

realizado del 15 al 20 de agosto de 2016 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Piura, con un equivalente a 40 horas lectivas.

Piura, 24 de setiembre de 2016

Mgtr. William Zapata Jiménez
Secretario General

Mgtr. Camilo García Gonzáles
Decano (e)

CP-ICHE-OT-EDU2016-0006

51

UNIVERSIDAD DE PIURA

Facultad de Ciencias de la Educación

CERTIFICADO

otorgado a

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

por haber participado en el

Curso "Estrategias de enseñanza-aprendizaje en la educación superior pedagógica",

realizado del 05 al 10 de setiembre de 2016 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Piura, con un equivalente a 40 horas lectivas.

Piura, 1 de octubre de 2016

Mgtr. William Zapata Jiménez
Secretario General

Mgtr. Camilo García Gonzáles
Decano (e)

CP-EEASP-EDU2016-0008

50

UNIVERSIDAD DE PIURA

Facultad de Ciencias de la Educación

CERTIFICADO

otorgado a

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

por haber participado en el

Curso "Uso de recursos tecnológicos TIC en los procesos de enseñanza aprendizaje en educación superior pedagógica",

realizado del 12 al 17 de setiembre de 2016 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Piura, con un equivalente a 40 horas lectivas.

Piura, 21 de octubre de 2016

Mgtr. William Zapata Jiménez
Secretario General

Mgtr. Camilo García Gonzáles
Decano (e)

CP-RTIC-CU-EDU2016-0010

49

UNIVERSIDAD DE PIURA

Facultad de Ciencias de la Educación

CERTIFICADO

otorgado a

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

por haber participado en el

Curso "Desarrollo de capacidades para la elaboración y ejecución de proyectos productivos orientados a la generación de recursos propios",

realizado del 03 al 08 de octubre de 2016 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Piura, con un equivalente a 40 horas lectivas.

Piura, 21 de octubre de 2016

Mgtr. William Zapata Jiménez
Secretario General

Mgtr. Camilo García Gonzáles
Decano (e)

CP-DEEP-CU-EDU2016-0006

siges

GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "PIURA"
PIURA - PIURA - PERÚ

CONSTANCIA DE PARTICIPANTE

N° 000533

El Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "PIURA" de PIURA que al final suscribe,

Autoriza a : **GARCIA CORTEGANA MARIA DEL ROSARIO**

A participar del "Curso de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) para la formación no presencial dirigido a docentes nombrados" organizado por la DIFOID del 8/6/2020 al 31/8/2020 en la modalidad virtual equivalente a 52 horas lectivas.

15 JUNIO

PIURA, 05 de Junio del 2020

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público
Dirección General
Piura

Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
DIRECTOR GENERAL

Firma del participante

Información sobre curso virtual

Mario Luciano Sandoval Rosas <malusaro_23@hotmail.com>
Lun 8/06/2020 11:39
Para:

- Usted;
- Pedro Fiestas Eche;
- ericolizanot@gmail.com;
- Ernesto Antonio Pretto Monroy;
- proyeccionger@hotmail.com

y 5 más

Buenos días estimados maestros. Remito el correo que han enviado la especialista de la DIFOID, Martha JOO

Estimado/a
Director/a General del Instituto de Educación Superior Pedagógica

Muy buenos días, reciba usted un cordial saludo desde la DIFOID. La presente comunicación tiene por finalidad informarle que el curso de Tecnología de la Información y Comunicación para la formación no presencial (Oficio Múltiple 0021-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID), se iniciará el lunes 15 de junio.
Es un curso auto formativo, donde cada docente distribuye sus horarios considerando el tiempo de presentación de las evidencias propuestas en cada módulo.

Muchas gracias,

Atentamente

Saludos
Mario

Currículo
Nacional

PERÚ | Ministerio de Educación

N.° CV0339261

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 2 de noviembre al 28 de diciembre de 2017, con una duración de 60 horas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · DIRECCIÓN

Angélica María Montané Lores
Directora
Dirección General de Educación Básica Regular
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

46

PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

PERÚ Ministerio de Educación

N.° CV0579477

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN INICIAL: PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMATIVA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 2 de setiembre al 15 de noviembre de 2019, con una duración de 100 horas.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL

Ursula Carola Luna Victoria Kuon
Directora
Dirección de Educación Inicial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

PERÚ Ministerio de Educación

N.º CV1418744

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber aprobado el curso virtual

EVALUACIÓN FORMATIVA: RETROALIMENTACIÓN

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 4 al 25 de setiembre de 2020, con una duración de 32 horas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

PERÚ Ministerio de Educación

N.º CV1521205

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber aprobado el curso virtual

PENSAMIENTO CRÍTICO Y METACOGNICIÓN

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 9 de setiembre al 1 de octubre de 2020, con una duración de 32 horas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

PERÚ Ministerio de Educación

N.° CV1572551

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber aprobado el curso virtual

HABILIDADES PEDAGÓGICAS

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 24 de setiembre al 05 de noviembre de 2020, con una duración de 48 horas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · Dirección de Formación Inicial Docente

Paolo Roberto Durand López
Director
Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

PERÚ Ministerio de Educación

N.º CV1354917

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber aprobado el curso virtual

RESILIENCIA Y LIDERAZGO INTEGRAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 15 de setiembre al 13 de octubre de 2020, con una duración de 48 horas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

PERÚ Ministerio de Educación

N.º CV1682887

CONSTANCIA

Se otorga a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber aprobado el curso virtual

DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 8 de setiembre al 6 de octubre de 2020, con una duración de 48 horas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1300-17-EPG-UNT

CERTIFICADO

Concedido a: **MARIA DEL ROSARIO, GARCIA CORTEGANA DE AREVALO**

Por haber culminado el curso en: **DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD**

Desarrollado en el periodo del 01 de Junio del 2020 al 29 de Agosto del 2020 con una duración de 3 meses, 240 horas académicas.

Trujillo, 31 de Agosto del 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Luis Moncada Albitres
Director Escuela Postgrado

39

USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FILIAL PIURA - CONVENIO INFORDP E. I. R. L.

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL - INFORDP E. I. R. L.

ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA - OFICINA REGISTRALSULLANA
PARTIDA N°11026500 - ASIENTO - A001

CERTIFICADO

Otorgado a: GARCIA CORTEGANA DE AREVALO MARIA DEL ROSARIO.

Por haber participado en el Programa de **Capacitación** denominado:

GESTIÓN DE PROCESOS POR RESULTADOS

Organizado por el Instituto de Formación y Desarrollo Profesional, desarrollado desde el día seis (06) de julio al día veintiuno (21) de diciembre del año en curso, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional **UNIVERSIDAD SAN PEDRO USP filial PIURA - e INFORDP EIRL** de Sullana, **Válido por 510 Horas Lectivas, 21 Créditos.**

Piura, 26 de diciembre de 2019.

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
DIRECCIÓN GENERAL
FILIAL PIURA

Mg. Ing. ITALO ARTURO CUBAS LONGA.
DIRECTOR
UNIVERSIDAD SAN PEDRO - FILIAL PIURA
ORGANIZA

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
GERENTE

Cont. CÉSAR ARMANDO CAÑOTE MEDINA.
GERENTE - DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
PROFESIONAL INFORDP E.I.R.L - PROMOTOR

38

PERÚ | Ministerio de Educación

CERTIFICADO

Otorgado a: **GARCIA CORTEGANA DE AREVALO MARIA DEL ROSARIO**

Por haber participado en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA PÚBLICA DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA (R.M. N° 538-2018-MINEDU)

Realizado del 4 de marzo al 31 de mayo de 2019, en el marco del Convenio N° 377-MINEDU-UNP suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Piura, con un total de 200 horas lectivas.

Dr. César Augusto Reyes Peña
Rector de la Universidad Nacional de Piura

Dr. José Martín Merino Marchán
Coordinador General del Programa de Fortalecimiento de Capacidades

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR GÓGICO PÚBLICO "PIURA"
D.S. Nº 08-83-ED: 09/03/83 D.S. Nº 17-02-ED: 18/08/02
INSTITUCIÓN ACREDITADA
CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
ORDENANZA REGIONAL Nº 172-2009-GRP-CR
Unidad de Formación Continua

Diplomado

Otorgado a:

GARCIA CORTEGANA MARIA DEL ROSARIO

Por haber participado y aprobado las evaluaciones del diplomado:

DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL "DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR",

Organizado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Piura" en convenio con la Universidad "César Vallejo"-Piura, según Resolución Directoral Nº 023-2017-DG-IESPP "PIURA" y Resolución de Comité Directivo Nº 483-2017-CD. Universidad César Vallejo – Piura, realizado del 21 de octubre 2017 al 12 de julio 2018, con una duración de 648 horas equivalentes a 24 créditos.

Piura, 04 de marzo 2019.

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO UCV DIRECCIÓN ACADÉMICA PIURA

Mg. Freddy Heli Bardales Uriarte
Director Académico de la Universidad César Vallejo
Campus Piura

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Dirección General Piura

Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General del IESPP "Piura"

36

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL NORTE DEL PERU - FUNDENORP

ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARTÍN MERINO

INSCRITA REGISTROS PÚBLICOS PARTIDA N° 11181805

CERTIFICADO

TEMARIO

MÓDULOS PEDAGÓGICOS

- Evaluación Formativa- diseño de Instrumentos de desempeño- análisis e interpretación de aprendizajes.
- Planificación Curricular Anual-Unidades Didácticas- sesión de Aprendizaje.
- Procesos pedagógicos y didácticos de las competencias.
- Rúbricas para el Desempeño al docente

Otorgado a: *GARCÍA CORTEGANA, MARÍA DEL ROSARIO*

Por su Participación y Aprobación en el Curso de Actualización y Capacitación Docente: **La Evaluación Formativa en el Currículo Nacional**, desarrollado desde el 28 de enero al 28 de febrero de 2019, en convenio Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú- FUNDENORP y la Asociación Educativa Martín Merino, con una duración de 350 horas pedagógicas.

Piura, 28 de Febrero del 2019

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERÚ FUNDENORP

Dr. Francisco Takayama Cieza
Director Ejecutivo
FUNDENORP

ASOCIACIÓN EDUCATIVA MARTÍN MERINO

Dr. José Martín Merino Marchán
Presidente
AEMM

35

COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

JARDIN DE APLICACION IESPPEI "Emilia Barcia Boniffatti" TODO POR AMOR NADA POR FUERZA

Certificado

Otorgado a: **GARCÍA CORTEGANA, MARÍA DEL ROSARIO**

Por su participación como: **ASISTENTE**

En el Taller de Fortalecimiento de Capacidades de Docentes de Educación Superior Pedagógica del Perú, realizado en la ciudad de Lima del 5 al 8 de febrero del 2019, aprobado con Resolución del Colegio de Profesores del Perú N° 004-2019-JDN CPPe; con una duración de 100 horas pedagógicas, desarrolladas de manera presencial y virtual.

Lima 08 de enero del 2019.

COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ CPPe DECANO NACIONAL

Mg. Gilberto Meza Aguirre
DECANO NACIONAL DEL CPPe.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "Emilia Barcia Boniffatti" DIRECCIÓN GENERAL

Mg. Marietta Zoraida Arellano Cabo
DIRECTORA GENERAL IESPP
"Emilia Barcia Boniffatti" – Lima

34

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POST GRADO

R.D. N° 909/2021 EPG-UNT

Especialización

Otorgado a

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en el evento académico:

ESTADÍSTICA

Realizado del **05 de Enero del 2021 al 05 de Enero del 2022**, con R.D. N° 909/2021 EPG-UNT, con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas, equivalentes a 36 créditos, en la Escuela de Post Grado.

Por lo tanto: se expide el **presente DIPLOMA** para que se le reconozca como tal.

Trujillo, **08 de Enero del 2022**

Dr. SEGUNDO ARISTIDES TAVARA APONTE
DIRECTOR ESCUELA DE POSTGRADO UNT

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 909/2021 EPG-UNT
COORDINACIÓN ACADÉMICA

Dr. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS
Coordinador Académico

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma mater del magisterio nacional"
ESCUELA DE POSGRADO
Resolución. N° 0924-2022-EPG-UNE

Diplomado

Otorgado a:

MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en el diplomado de:

PLANIFICACIÓN CURRICULAR Y EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL NIVEL INICIAL

Por tanto se le expide, el presente como consta en el registro de los libros institucionales

Lima, 31 de Octubre de 2022

Dr. Mario Florentino Tello Vega
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO - UNE

Wualter Paredes Zavaleta
DIRECTOR IDECAP

Escaneado con CamScanner

PERÚ Ministerio de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA CORTEGANA DE AREVALO MARIA DEL ROSARIO

Por haber aprobado el:

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

Desarrollado desde el 15 de octubre hasta el 26 de diciembre del 2025 , con un total de 150 horas.

Lima, 11 de febrero del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección de Formación Inicial Docente

PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
Director
Dirección de Formación Inicial Docente

02-25F8FAFC3E-20260211-0960693-000000123

DOMINIO DE UNA LENGUA

32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS

Certificado

QUE CONFIERE EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

A: MARIA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA DE ARÉVALO

Al haber culminado satisfactoriamente sus estudios académicos en el curso **INGLES: NIVEL ELEMENTARY,** realizado de Enero del 2014 a Febrero del 2014; con una duración de 120 horas; de acuerdo a las exigencias académicas vigentes.

POR TANTO

Se extiende el presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes.

Dado en el mes de Febrero del 2017

Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
Rector de la Universidad Nacional de Piura

Dra. MARÍA JIMÉNEZ FORERO
Directora del Instituto de Idiomas de la U.N.P

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
INSTITUTO DE IDIOMAS

Certificado

QUE CONFIERE EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

A: MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA DE AREVALO

Al haber culminado satisfactoriamente sus estudios académicos en el curso **INGLÉS: NIVEL INTERMEDIO,** realizado en agosto del 2021, con una duración de 150 horas; de acuerdo a las exigencias académicas vigentes.

POR TANTO

Se extiende el presente para que se le acredite como tal.

Dado el 08 de febrero del 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - Rectorado - UNP

Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ
Rector (E) de la Universidad Nacional de Piura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - DIRECCIÓN - INSTITUTO DE IDIOMAS

Msc. JORGE EDUARDO M. REYES OTERO
Director del Instituto de Idiomas de la U.N.P.

Av. Cayetano Heredia N°. 373 Castilla - Piura / Teléfono: 073-408230

Escaneado con CamScanner

CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
INSTITUTO DE INFORMATICA

LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CONFIERE EL PRESENTE

Certificado

a:

MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

Por su **APROBACIÓN** en el Curso:

COMPUTACIÓN BÁSICA

Desarrollado del 19/05/2018 al 02/06/2018 con una duración de 30 horas.

Piura, 05 de julio del 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Decanato

Ing. TEOBALDO LEON GARCIA, MSc.
Decano de la Facultad de Ing. Industrial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCION FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL INSTITUTO DE INFORMATICA

Ing. PEDRO A. CRIOLLO GONZALES, MSc.
Director del Instituto de Informática

Abaco
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
R.D N° 882.85-ED

VISION EMPRESARIAL
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "ABACO-PIURA"

CERTIFICADO

Otorgado a:

GARCIA CORTEGANA DE AREVALO MARIA DEL ROSARIO

Por haber participado y aprobado el curso de:

WIN OFFICE BÁSICO

Piura, 23 de Diciembre de 2024.

I.E.S.T. PRIVADO "ABACO - PIURA"
Jairzinho Manrique Yangua

I.E.S.T. PRIVADO "ABACO - PIURA"
Mg. Rosa E. Flores Quinde
DIRECTORA GENERAL

EXCELENCIA ACADÉMICA

Escaneado con CamScanner

PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "PIURA"
D.S. N° 08-83-ED: 09/03/83 - D.S. 017.02-ED: 18/08/02
Av. Chulucanas s/n (Frente al Campo Ferial) Teléfono/Fax 354680-354819

MEMORANDO 089 2016-DG-IESPP "PIURA"

SEÑORA : Mg.MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

ASUNTO : AUTORIZA PARTICIPAR COMO PANELISTA

REF. : OFICIO N° 11445-2016-GOB.REG.PIURA-DREP-DGP de fecha 09/11/16

FECHA : Piura, 09 NOV. 2016

Mi despacho le comunica en atención al documento de la referencia que, se le autoriza participar como panelista en el evento **VI CONGRESO REGIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL - CREI - "Experimentando, satisfago mi curiosidad"**, organizado por la DREP, a realizase en el Distrito de la Unión, los días 10 y 11 noviembre, en el horario de 08:00 am a 07:30 pm. Agradeceré tomar las previsiones del caso a fin de que en las primeras horas de la mañana del día 11 de noviembre, despache los pendientes de unidad administrativa.

Atentamente,

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público
Dirección General
Piura

Dr. Santos Javier Castillo Romero
DIRECTOR GENERAL

DR.SJCR/DG.IESPPP
fsa.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"AÑO DEL 183° ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL GRAU, PIURANO DEL MILENIO"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Piura, 28 NOV 2017

OFICIO Nº 1143 -2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGP-D.

SEÑORA:
MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

ASUNTO : **AGRADECIMIENTO POR PARTICIPAR COMO COMENTARISTA EN CONGRESO REGIONAL**

REF. : **PLAN DE TRABAJO NIVEL INICIAL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que habiéndose ejecutado el VII Congreso Regional denominado "Juego, Innovo y Aprendo", dirigido a Especialistas en educación, docentes coordinadoras de las UGEL, Directoras y docentes de las I.E de Educación Inicial, los días 20 y 21 de noviembre en la ciudad de Tambogrande, Piura, con el propósito de identificar y difundir proyectos innovadores desarrollados en los servicios educativos del nivel, así mismo fortalecer capacidades pedagógicas en los participantes, que contribuyan en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

En tal sentido, agradecemos a su persona por el apoyo brindado como Comentarista de las experiencias exitosas presentadas en el evento antes mencionado

Aprovecho la ocasión para agradecer de antemano la atención que le brinde al presente y además reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE GESTIÓN PEDAGÓGICA PIURA

CRST/DRE
CFM/DGP
NACHR/EEI

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mg. Carmen Rosa Sánchez Tejada
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

P.D.V. N°042
2018 - D6P
12 ABR 2018

Piura, 18 ABR 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 5122

Visto el Expediente N°21259-2018 y demás documentos que se adjuntan en un total de treintaidós (32) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Educación N° 28044, se autoriza a las Direcciones Regionales de Educación, reconocer el esfuerzo de los profesionales de la educación que realizan acciones en beneficio del mejoramiento de la calidad educativa.

Que, la Ley de la Reforma Magisterial N°29944 dispone que el Ministerio de Educación a través de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, mediante resolución de la autoridad competente, reconocer el sobresaliente ejercicio de la función docentes o directiva a través de agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional.

Que, con Directiva N° 016-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGP, se aprueba las Normas para la Promoción de Innovaciones Educativas en la Región Piura, que tiene por objetivo impulsar, identificar, difundir y normar los procedimientos de evaluación y reconocimiento que las instancias de gestión educativa descentralizada a nivel regional utilizarán para promover la cultura de la innovación educativa orientada al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.

Que, en concordancia con la Resolución Ministerial N°657-2017-MINEDU que Norma las Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, la Dirección Regional de Educación de Piura, promueve que todas las instancias de gestión educativa descentralizada reconozcan, estimulen y potencien el buen desempeño del docente y directivos.

Que, en concordancia con la Resolución Directoral Regional N°0369-2018 que aprueba la Norma Técnica para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas, Programas Educativos, Núcleos Distritales de Gestión Educativa y Unidades de Gestión Educativa Local – 2018, la Dirección Regional de Educación de Piura, promueve que todas las instancias de gestión educativa descentralizada reconozcan, estimulen y potencien el buen desempeño del docente y directivos.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica, según Informe N°127-2018-GOB.REG.PIURA.DREP.DGP.D y lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, según Hoja de Envío N°529-2018-DREP y en el uso de las facultades que le confiere el D.S.N°011-2012-ED y la RER.N°211-2018-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR Y RECONOCER al personal docente de las diferentes II.EE. de las UGEL, participantes en el VII Congreso Regional de Educación Inicial, realizado en la ciudad de Tambogrande, por haberse seleccionado su **Proyecto Innovador**, de acuerdo al detalle siguiente:

UGEL	NOMBRES Y APELLIDOS	I.E/ PRONOEI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
AYABACA	✓MARIA DE LOS ANGELES ESCUDERO VILLALTA ✓NELDA ADELINA PALACIOS LUDEÑA	N° 20616 GUIRGUIR-PAIMAS DOCENTE COORDINADORA-UGEL AYABACA	"Explorando mi entorno me divierto con la matemática"
CHULUCANAS	✓SILVIA ROXANA CARNERO LAZO ✓ELENA CARRILLO ALVARADO ✓MARÍA MÓNICA VELASQUEZ ANCAJIMA	PRONOEI CICLO I DE LOS NÓDULOS I-II-III	"Cuando los hogares se convierten en un mundo de cuidados y autonomía que favorecen el desarrollo infantil temprano"
HUANCABAMBA	✓ELVA SUAREZ PEÑA ✓CARMEN CORREA NAYRA ✓INES IDAURA CHUMACERO VILELA ✓GIOVANNA QUIROZ CARHUATOCTO	I.E. N° 715-HUARICANCHE II.E. N° 204 - GENARA LITUMA PORTOCARRERO I.E. N° 212-CASHACOTO I.E. N° 212-CASHACOTO	"Resolvemos problemas matemáticos a través de diferentes juegos en el nivel inicial"
HUARMACA	✓MIFDALY QUIÑONES ALDEAN ✓ROCIO RUIZ MEZA	I.E. N° JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	"La utilidad del plátano y su aprovechamiento"
LA UNIÓN	✓LILLY DEL SOCORRO CARRIÓN IPANAQUÉ	I.E. N° 170 NIÑO JESÚS DE PRAGA	"Ahorrando, ahorrando mi platita guardando"
MORROPÓN	✓ANA MARIA GARCIA JIMENEZ ✓CLAUIDIA CECILIA RUIZ VELASQUEZ ✓OLIVIA GARCIA JIMENEZ ✓ALVARITA DOMINGUEZ CORDOVA	I.E. N° 310 YAMANGO	"Incentivando la conciencia ecológica en los niños y niñas a través del reciclaje"
PAITA	✓MARÍA PATRICIA GUTIÉRREZ DE VÁSQUEZ ✓YESENIA MARÍA JOVE BALDARRAGO ✓VERÓNICA LORENA REQUENA ALBURQUEQUE ✓LOURDES MEDINA CEVALLOS ✓NELLY RAMÍREZ DE PRADO ✓LIZBETH LISSET PEÑA	I.E N° 399 MANUELITA SÁENZ	"Con los juguetes me divierto y aprendo"

5122

	✓NELLY RAMÍREZ DE PRADO ✓LIZBETH LISSET PEÑA HIDALGO ✓MARÍA MIRANDA OGOÑA ✓ELIZABETH SALDARRIAGA FARIAS ✓GLADYS GISELA VENANCIO VITA ✓GEANICE MARIANELLA FRANCO CAMACHO ✓FABIOLA LUDEÑAS NUÑEZ		
PIURA	✓ELIZABETH MAGALI ROSALES CORREA ✓EDITH MARÌA CEDAMANO ZAPATA ✓MARTHA MILAGROS MORANTE CÓRDOVA ✓MARÌA ANDREA LIZANA PAICO	I.E Nº 004 GUILLERMO GULMAN LAPOUBLE	
PIURA	✓MARITA DEL ROSARIO CHAPILLIQUÉN GARAVITO ✓YOVANA DEL PILAR CALLE VÁSQUEZ	I.E Nº 1028 VEINTISÉIS DE OCTUBRE	
SECHURA	✓IRIS DEIVI ECHEVARRIA JAIME. ✓LOURDES LIZBETH ANDRADE BOULANGGER ✓MILAGROS DEL ROSARIO BUSTAMANTE LLENQUE.	I.E.I Nº 087 RINCONADA YICUAR	"Cuido y protejo responsablemente el ambiente que me rodea"
SULLANA	✓DIANA ATOCHE CHUNGA. ✓LILIA YOHANA VALDIVIEZO TIMANA ✓SOFÍA ROSA MEDINA ARRUNATEGUI	I.E Nº 503 SANTA ROSA DE	"Construyendo autonomía desde las actividades de rutina"
TALARA	✓ESTHER NOEMI FLORES AREDO	I.E.Nº610 MARÍA REICHE	Programa de actividades musicales, lúdicas y de relajación, para desarrollar la inteligencia emocional de los niños y niñas"
TAMBOGRANDE	✓MARÍA DEL SOCORRO MAURICIO PALACIOS ✓ROSA YSABEL CHUNGA ESPINOZA ✓ANDREA JUÁREZ ESPINOZA	Nº 732 VIRGEN DE MONSERRAT	A través de los juegos tradicionales aprendemos a convivir mejor en la I.E"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

ARTICULO SEGUNDO: FELICITAR Y RECONOCER a los miembros del Comité Organizador del VII Congreso Regional de Educación Inicial, de UGEL Tambogrande, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
UGEL TAMBOGRANDE	VIRGINIA GUADALUPE ATARAMA VASQUEZ	DIRECTORA DE UGEL TAMBOGRANDE
UGEL TAMBOGRANDE	CESAR AGUSTIN BENITES LAUREANO	JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL TAMBOGRANDE	JESSICA ISABEL LÓPEZ SILVA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN
UGEL TAMBOGRANDE	VIOLETA REYES ONTANEDA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN
UGEL TAMBOGRANDE	KATYA VERÓNICA VALVERDE	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN
I.E N° 15447-FRANCISCO BOLOGNESI ALTO- LAS LOMAS	DORA DEL PILAR FARFÁN ATO	DIRECTORA
UGEL TAMBOGRANDE	MARIA VICTORIA VALIENTE LEÓN	DOCENTE COORDINADORA DE PRONOEI

ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR Y RECONOCER a los profesionales que de manera incondicional participaron como ponentes, talleristas y comentaristas del VII Congreso Regional de Educación Inicial realizado en la ciudad de Tambogrande:

Ponentes del VII Congreso Regional de Educación Inicial 2017

NOMBRE DEL COMENTARISTA	CARGO
JANET ALCANTARA MASIAS	Coordinadora de la Escuela de la Facultad de Educación de la UNP
SOCORRO GARATE ROSAS	Especialista de Educación Inicial DREP
ROSA ELENA CUZQUEN BOHORQUEZ	Formadora ISPP Sullana
DEYSI BENITES FLORES	Especialista de Desarrollo y Aprendizaje Infantil- CUNA MAS
CARLOS TADEO TAVARA	Coordinador de Fe y alegría
ROSARIO GARCIA CORTEGANA	Formadora de Educación Superior pedagógica
EDGARDO CARRASCO VIDAL	Director de I.E 14135
NORA AMELIA CHOQUEHUANCA REYES	Especialista de Educación Nivel Inicial DREP

Talleristas del VII Congreso Regional de Educación Inicial 2017

NOMBRE DEL TALLER	NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE
Psicomotricidad	ALEJANDRO LÓPEZ CALLIRGOS (Especialista Regional de Educación Física – MINEDU)
Desarrollo personal	NADIA LISSETT SAVINSKY OLAYA (Especialista de Educación DREP)
Experiencias científicas	MARGARITA ROJAS PALACIOS (Docente de la I.E 218 Zorritos-Tumbes)
Teatro	BEATRIZ TRASMONTE BARRIENTOS (Especialista de Educación DREP)
Arte	DENISSE JANETT MEJIA ESCUDERO (Docente Escuela de Arte- Piura)

Comentaristas del VII Congreso Regional de Educación Inicial 2017

TEMATICA DE PONENCIA	NOMBRE DEL PONENTE
La innovación a través del Juego.	MÓNICA AGURTO TRELLES
Desarrollo Infantil en el Desarrollo Humano.	SANDRA EDITH CHAFLOQUE CHAVEZ
Experiencia pedagógica en desarrollo de capacidades comunicativas haciendo uso de otros lenguajes.	ELIZABETH MAGALI ROSALES CORREA
Una mirada al currículo Nacional, aplicado en las aulas del nivel inicial 2018.	MARICELA SÁNCHEZ GONZALES
Políticas Educativas regionales a favor de la infancia.	JOSÉ LUIS CALLE SOSA
Innovación y creatividad en el Nivel Inicial: Rol del docente para motivar la iniciativa, el pensamiento crítico y creativo desde el nacimiento.	EDITH PÉREZ

ARTICULO CUARTO: ANOTAR la presente como mérito en la Boleta Escalonaría del personal docente, inmerso en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional, a las partes interesadas e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LIC. JOSÉ LUIS CALLE SOSA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Es copia fiel del Original

SECRETARIA GENERAL PIURA

Mg. NANCY ESMERALDA CALLE MENDOZA
FEDATARIA TITULAR
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

JLCS/DREP.
EFMDGP
PIURA
MACHR/EEI.

5

CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS EN EPISTEMOLOGÍA PEDAGOGICA - CESPE

FUNDACIÓN EDUCATIVA CULTURAL "JOSÉ TARQUINO BARREZUETA BECHEREL"

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2017-00302-R

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA DE PEDAGOGÍAS EMERGENTES, NEUROEDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS

Certificado

A: **MG. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA**

Por haber participado en el **PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍAS EMERGENTES, NEUROEDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS,** en calidad de **EXPOSITOR, cumpliendo con las 24 horas reglamentarias,** realizado en el Auditorio de la Facultad de Empresariales de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, desde el 19 al 21 de Septiembre de 2019.

Con la Ponencia: **Mejoramiento de la Aplicación de Estratégias para el desarrollo de las Habilidades Pre numéricas en las docentes de la Red Ayabaca - Piura**

FUNDACIÓN EDUCATIVA CULTURAL "JOSÉ TARQUINO BARREZUETA BECHEREL"

PhD. Carlos Viltre Calderón
CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS EN EPISTEMOLOGÍA PEDAGOGICA - CESPE

Mgr. Assad David Jiménez Plaza
Presidente Fundación Educativa Cultural "José Tarquino Barrezueta Becherel"
Presidente Adjunto de CESPE para Perú

21

PUBLICACIÓN EN REVISTA

Revista Electrónica Entrevista Académica

ISSN: 2603-607X

MSc. María del Rosario García Cortegana
Rosariogarcia227@hotmail.com

Magister en Gestión Educativa y Educación Superior. Docente estable del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Piura". Perú

Cómo citar este texto:

García Cortegana MR. (2020). Mejoramiento de la aplicación de estrategias para el desarrollo de las habilidades pre numéricas en las docentes de la red Ayabaca–Piura. REEA. No. 6, Vol II. Agosto 2020. Pp. 148-162. Centro Latinoamericano de Estudios en Epistemología Pedagógica. URL disponible en: http://www.eumed.net/rev/reea

Recibido: 18 de febrero 2020.
Aceptado: 30 de julio 2020.
Publicado: agosto de 2020.

Indexada y catalogado por:

IDEAS EconPapers latindex catálogo

19

Revista Electrónica: Entrevista Académica
ISSN: 2603-607X

Volumen II. No. VI / Agosto - 2020

Revista Electrónica Entrevista Académica

ISSN: 2603-607X

Vol. II
No. 6.

Centro Latinoamericano de Estudios en Epistemología Pedagógica

Indexada y catalogada por:

IDEAS EconPapers latindex catálogo ROAD

Entrevista Académica al Dr.C Alejandro Valadez Leer

Sección Ciencias Sociales y Humanas

Mgter. María Claudia Miranda Corzo (Colombia)

Pedagogía Crítica y Alteridad en tiempos de la Globalización en la perspectiva de la Construcción de Ciudadanía Leer

Dr.C. Edilberto Luis Pérez Basulto (Cuba)

La formación de competencias profesionales en el técnico medio en informática mediante proyectos informáticos Leer

Mgter. Marco Vinicio Suárez Rodríguez y Dr.C René Manuel Velázquez Ávila (Ecuador)

Educación virtual y práctica pre profesional en la carrera de Ingeniería Civil Leer

Mgter. Militza Novoa Seminario (Perú)

Aspectos fundamentales de las intervenciones en la primera infancia. Procesos de sostenibilidad Leer

Mtro. Jorge Orozco Chávez (México)

La evaluación educativa de las ciencias naturales en educación secundaria Leer

Dra. Erol González Castillo y cols. (Cuba)

La resistencia cultural una forma de expresión de la Pedagogía: sus manifestaciones en la Historia de Cuba Leer

Mgter. María Victoria López Cuellar (Bolivia)

Utopías en un mundo globalizado. Hacia la humanización del PEA como alternativa de desarrollo educativo desde las desincronías demanda empresa oferta de la educación superior Leer

Doc. María de los Ángeles Guamán Coronel y cols. (Ecuador)

Propuesta metodológica para mejorar la comunicación profesor alumno en la Universidad Técnica Particular de Loja en Ecuador Leer

17

Est. Samuel Antonio Zambrano Molina y col. (Colombia)

*Escuela y familia: un matrimonio armónico que contribuye al desarrollo de la convivencia en estudiantes de contextos de deprivación sociocultural a través del juego como estrategia pedagógica*Leer

---

MSc. María del Rosario García Cortegana (Perú)

*Mejoramiento de la aplicación de estrategias para el desarrollo de las habilidades pre numéricas en las docentes de la red Ayabaca–Piura*Leer

---

Mtro. Roberto Fong Geraldo y cols. (México)

*La profesionalización docente ante las dificultades en la enseñanza: caso de educación primaria, secundaria y medio superior*Leer

---

MSc. Kléver Hernán García Gallegos y cols. (Ecuador)

*Evaluación formativa contextualizada: fundamentación epistémica*Leer

---

Lic. Jader Enrique Díaz Conde y col. (Colombia)

*Jugueteando con las palabras: un aprendizaje recreativo por el mundo de la lecto-escritura*Leer

---

Paúl Vera M y cols. (Ecuador)

*La tecnología de las comunicaciones y su impacto en el siglo XXI. Antesala a una nueva revolución industrial*Leer

---

Dra.C Lilliam E. Hidalgo Benites (Perú)

*Adquisición de competencias profesionales docentes desde un currículo con enfoque inclusivo y uso de entornos virtuales de aprendizaje*Leer

---

MSc. Maritza Yulieth Tenorio Troncoso y cols. (Colombia)

*Espacios de aprendizaje guiados a la exploración para la estimulación de los procesos de lecto-escritura en estudiantes del grado de transición*Leer

16

MSc. Noemí Cerna (Ecuador)

Interculturalidad universitaria: necesidad de un diálogo renovador Leer

Paula Andrea Montes Garay y col. (Colombia)

Entornos de aprendizaje a partir de materiales reciclables, para fortalecer la lectoescritura en los grados primero y segundo Leer

Lic. Dora Vanessa Castro Gilon y cols. (Colombia)

Los ambientes de aprendizajes modernos: un componente pertinente para favorecer los procesos de inclusión en el CDI Fe y Alegría Madre Alberta de la ciudad Santiago de Cali Leer

Sección Ciencias Exactas e Ingenierías

Domingos Cordeiro (Angola)

Estudo da subsuperficie com sondagem electrica vertical (SEV) no apoio à hidrogeologia, nas localidades de Barraca/Catete E Funda/Cacuaco – província de Luanda Leer

Zola Mayimona. (Angola)

Estudo dos depósitos diamantíferos da área do muige Lunda Norte- Angola Leer

Sección Ciencias Médicas

Dra. Espec. Milady Quintero Estevez y cols. (Cuba)

Funcionamiento familiar e intento suicida en adolescentes Leer

MSc. Francia Ivonne Molina Villancis y cols. (Ecuador)

Trastornos del estado de ánimo en pacientes con epilepsia. Hospital Teodoro Maldonado Leer

MSc. Isel Viamonte Doimeadios y cols. (Cuba)

Luxación congénita de la Cadera en Neonatología. Los casos del Hospital Docente Materno Infantil "Dr. Luis Mario Cruz Cruz" Leer

---

MSc. Ileana Marcia Pérez Montero y cols. (Cuba)

Comportamiento de los estados pre diabéticos y sus complicaciones en los pacientes banenses Leer

---

MSc. Edita Betsys Fundichely Breffe y cols. (Cuba)

Afecciones benignas del cuello uterino en el Policlínico de Antilla entre enero 2018- enero 2019 Leer

---

Dra. Niurka Duran Columbie (Cuba)

Trastorno de pánico: estudio clínico y evaluación psicométrica en pacientes del Centro de Salud Mental Comunitario del municipio de Holguín Leer

---

Dr. Alejandro Ballesteros Rodríguez y col. (Cuba)

Embarazo adolescente. Un reto para la salud cubana Leer

Nota Importante a Leer:
Los comentarios al artículo son responsabilidad exclusiva del remitente.
Si necesita algún tipo de información referente al artículo póngase en contacto con el email suministrado por el autor del artículo al principio del mismo.
Un comentario no es más que un simple medio para comunicar su opinión a futuros lectores.
El autor del artículo no está obligado a responder o leer comentarios referentes al artículo.
Al escribir un comentario, debe tener en cuenta que recibirá notificaciones cada vez que alguien escriba un nuevo comentario en este artículo.
Eumed.net se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios que tengan lenguaje inadecuado o agresivo.
Si usted considera que algún comentario de esta página es inadecuado o agresivo, por favor, escriba a lisette@eumed.net.

URL: https://www.eumed.net/rev/reea/index.html
Sitio editado y mantenido por Servicios Académicos Intercontinentales S.L. B-93417426.
Dirección de contacto revistae.reea@gmail.com
Teléfono de contacto: (+53) 54673749

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

IESPP Piura

iesppiura.edu.pe/publicaciones/librosyrevistas/

80% Buscar

Instituto de Educacion Superior Pedagogico Publico
PIURA

CONTÁCTANOS / AULA VIRTUAL CHAMILO / AULA VIRTUAL DIPLOMADO

IESPP Piura | Oferta Educativa | Documentos | Jefaturas | Publicaciones | Transparencia | Sistemas

INICIO / LIBROS Y REVISTAS

PUBLICACIONES: LIBROS Y REVISTAS

SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA - DR. MARIO LUCIANO SANDOVAL ROSAS

APRENDAMOS A LEER Y ESCRIBIR - LIC. CECICLIA ALEJANDRINA SILUPU PEDRERA

SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN "GERENCIA ESTRATÉGICA
Dr. MARIO LUCIANO SANDOVAL ROSAS
Mg. MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA

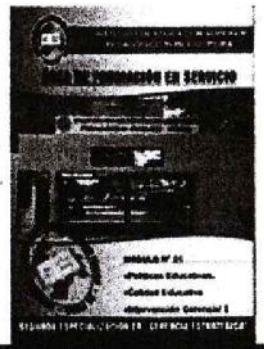

IESPP...

ESP 07:36 p.m.

13

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

PROY. N°042
2018 - DGP
12 ABR 2018

18 ABR 2018

Piura,

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 5122

Visto el Expediente N°21259-2018 y demás documentos que se adjuntan en un total de treintaidós (32) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Educación N° 28044, se autoriza a las Direcciones Regionales de Educación, reconocer el esfuerzo de los profesionales de la educación que realizan acciones en beneficio del mejoramiento de la calidad educativa.

Que, la Ley de la Reforma Magisterial N°29944 dispone que el Ministerio de Educación a través de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, mediante resolución de la autoridad competente, reconocer el sobresaliente ejercicio de la función docentes o directiva a través de agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral regional.

Que, con Directiva N° 016-2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGP, se aprueba las Normas para la Promoción de Innovaciones Educativas en la Región Piura, que tiene por objetivo impulsar, identificar, difundir y normar los procedimientos de evaluación y reconocimiento que las instancias de gestión educativa descentralizada a nivel regional utilizarán para promover la cultura de la innovación educativa orientada al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.

Que, en concordancia con la Resolución Ministerial N°657-2017-MINEDU que Norma las Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2018 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, la Dirección Regional de Educación de Piura, promueve que todas las instancias de gestión educativa descentralizada reconozcan, estimulen y potencien el buen desempeño del docente y directivos.

Que, en concordancia con la Resolución Directoral Regional N°0369-2018 que aprueba la Norma Técnica para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas, Programas Educativos, Núcleos Distritales de Gestión Educativa y Unidades de Gestión Educativa Local – 2018, la Dirección Regional de Educación de Piura, promueve que todas las instancias de gestión educativa descentralizada reconozcan, estimulen y potencien el buen desempeño del docente y directivos.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica, según Informe N°127-2018-GOB.REG.PIURA.DREP.DGP.D y lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación, según Hoja de Envío N°529-2018-DREP y en el uso de las facultades que le confiere el DS.N°011-2012-ED y la RER.N°211-2018-GOB.REG.PIURA-GR.

1

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR Y RECONOCER al personal docente de las diferentes II.EE. de las UGEL, participantes en el VII Congreso Regional de Educación Inicial, realizado en la ciudad de Tambogrande, por haberse seleccionado su **Proyecto Innovador**, de acuerdo al detalle siguiente:

UGEL	NOMBRES Y APELLIDOS	I.E/ PRONOEI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
AYABACA	✓MARIA DE LOS ANGELES ESCUDERO VILLALTA ✓NELDA ADELINA PALACIOS LUDEÑA	N° 20616 GUIRGUIR-PAIMAS DOCENTE COORDINADORA-UGEL AYABACA	"Explorando mi entorno me divierto con la matemática"
CHULUCANAS	✓SILVIA ROXANA CARNERO LAZO ✓ELENA CARRILLO ALVARADO ✓MARÍA MÓNICA VELASQUEZ ANCAJIMA	PRONOEI CICLO I DE LOS NÓDULOS I-II-III	"Cuando los hogares se convierten en un mundo de cuidados y autonomía que favorecen el desarrollo infantil temprano"
HUANCABAMBA	✓ELVA SUAREZ PEÑA ✓CARMEN CORREA NAYRA ✓INES IDAURA CHUMACERO VILELA ✓GIOVANNA QUIROZ CARHUATOCTO	I.E. N° 715-HUARICANCHE II.E. N° 204 - GENARA LITUMA PORTOCARRERO I.E. N° 212-CASHACOTO I.E. N° 212-CASHACOTO	"Resolvemos problemas matemáticos a través de diferentes juegos en el nivel inicial"
HUARMACA	✓MIFDALY QUIÑONES ALDEAN ✓ROCIO RUIZ MEZA	I.E. N° JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	"La utilidad del plátano y su aprovechamiento"
LA UNIÓN	✓LILLY DEL SOCORRO CARRIÓN IPANAQUÉ	I.E. N° 170 NIÑO JESÚS DE PRAGA	"Ahorrando, ahorrando mi platita guardando"
MORROPÓN	✓ANA MARIA GARCIA JIMENEZ ✓CLAUIDIA CECILIA RUIZ VELASQUEZ ✓OLIVIA GARCIA JIMENEZ ✓ALVARITA DOMINGUEZ CORDOVA	I.E. N° 310 YAMANGO	"Incentivando la conciencia ecológica en los niños y niñas a través del reciclaje"
PAITA	✓MARÍA PATRICIA GUTIÉRREZ DE VÁSQUEZ ✓YESENIA MARÍA JOVE BALDARRAGO ✓VERÓNICA LORENA REQUENA ALBURQUEQUE ✓LOURDES MEDINA CEVALLOS ✓NELLY RAMÍREZ DE PRADO ✓LIZBETH LISSET PEÑA	I.E N° 399 MANUELITA SÁENZ	"Con los juguetes me divierto y aprendo"

5122

	✓NELLY RAMÍREZ DE PRADO ✓LIZBETH LISSET PEÑA HIDALGO ✓MARÍA MIRANDA OGOÑA ✓ELIZABETH SALDARRIAGA FARIAS ✓GLADYS GISELA VENANCIO VITA ✓GEANICE MARIANELLA FRANCO CAMACHO ✓FABIOLA LUDEÑAS NUÑEZ		
PIURA	✓ELIZABETH MAGALI ROSALES CORREA ✓EDITH MARÌA CEDAMANO ZAPATA ✓MARTHA MILAGROS MORANTE CÓRDOVA ✓MARÌA ANDREA LIZANA PAICO	I.E Nº 004 GUILLERMO GULMAN LAPOUBLE	
PIURA	✓MARITA DEL ROSARIO CHAPILLIQUÉN GARAVITO ✓YOVANA DEL PILAR CALLE VÁSQUEZ	I.E N° 1028 VEINTISÉIS DE OCTUBRE	
SECHURA	✓IRIS DEIVI ECHEVARRIA JAIME. ✓LOURDES LIZBETH ANDRADE BOULANGGER ✓MILAGROS DEL ROSARIO BUSTAMANTE LLENQUE.	I.E.I N° 087 RINCONADA YICUAR	"Cuido y protejo responsablemente el ambiente que me rodea"
SULLANA	✓DIANA ATOCHE CHUNGA. ✓LILIA YOHANA VALDIVIEZO TIMANA ✓SOFÍA ROSA MEDINA ARRUNATEGUI	I.E N° 503 SANTA ROSA DE	"Construyendo autonomía desde las actividades de rutina"
TALARA	✓ESTHER NOEMI FLORES AREDO	I.E.N°610 MARIA REICHE	Programa de actividades musicales, lúdicas y de relajación, para desarrollar la inteligencia emocional de los niños y niñas"
TAMBOGRANDE	✓MARÍA DEL SOCORRO MAURICIO PALACIOS ✓ROSA YSABEL CHUNGA ESPINOZA ✓ANDREA JUÁREZ ESPINOZA	Nº 732 VIRGEN DE MONSERRAT	A través de los juegos tradicionales aprendemos a convivir mejor en la I.E"

ARTICULO SEGUNDO: FELICITAR Y RECONOCER a los miembros del Comité Organizador del VII Congreso Regional de Educación Inicial, de UGEL Tambogrande, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
UGEL TAMBOGRANDE	VIRGINIA GUADALUPE ATARAMA VASQUEZ	DIRECTORA DE UGEL TAMBOGRANDE
UGEL TAMBOGRANDE	CESAR AGUSTIN BENITES LAUREANO	JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL TAMBOGRANDE	JESSICA ISABEL LÓPEZ SILVA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN
UGEL TAMBOGRANDE	VIOLETA REYES ONTANEDA	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN
UGEL TAMBOGRANDE	KATYA VERÓNICA VALVERDE	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN
I.E N° 15447-FRANCISCO BOLOGNESI ALTO- LAS LOMAS	DORA DEL PILAR FARFÁN ATO	DIRECTORA
UGEL TAMBOGRANDE	MARIA VICTORIA VALIENTE LEÓN	DOCENTE COORDINADORA DE PRONOEI

ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR Y RECONOCER a los profesionales que de manera incondicional participaron como ponentes, talleristas y comentaristas del VII Congreso Regional de Educación Inicial realizado en la ciudad de Tambogrande:

Ponentes del VII Congreso Regional de Educación Inicial 2017

NOMBRE DEL COMENTARISTA	CARGO
JANET ALCÁNTARA MASIAS	Coordinadora de la Escuela de la Facultad de Educación de la UNP
SOCORRO GARATE ROSAS	Especialista de Educación Inicial DREP
ROSA ELENA CUZQUEN BOHORQUEZ	Formadora ISPP Sullana
DEYSI BENITES FLORES	Especialista de Desarrollo y Aprendizaje Infantil- CUNA MAS
CARLOS TADEO TÁVARA	Coordinador de Fe y alegría
ROSARIO GARCIA CORTEGANA	Formadora de Educación Superior pedagógica
EDGARDO CARRASCO VIDAL	Director de I.E 14135
NORA AMELIA CHOQUEHUANCA REYES	Especialista de Educación Nivel Inicial DREP

Talleristas del VII Congreso Regional de Educación Inicial 2017

NOMBRE DEL TALLER	NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE
Psicomotricidad	ALEJANDRO LÓPEZ CALLIRGOS (Especialista Regional de Educación Física – MINEDU)
Desarrollo personal	NADIA LISSETT SAVINSKY OLAYA (Especialista de Educación DREP)
Experiencias científicas	MARGARITA ROJAS PALACIOS (Docente de la I.E 218 Zorritos-Tumbes)
Teatro	BEATRIZ TRASMONTE BARRIENTOS (Especialista de Educación DREP)
Arte	DENISSE JANETT MEJIA ESCUDERO (Docente Escuela de Arte- Piura)

Comentaristas del VII Congreso Regional de Educación Inicial 2017

TEMATICA DE PONENCIA	NOMBRE DEL PONENTE
La innovación a través del Juego.	MÓNICA AGURTO TRELLES
Desarrollo Infantil en el Desarrollo Humano.	SANDRA EDITH CHAFLOQUE CHAVEZ
Experiencia pedagógica en desarrollo de capacidades comunicativas haciendo uso de otros lenguajes.	ELIZABETH MAGALI ROSALES CORREA
Una mirada al currículo Nacional, aplicado en las aulas del nivel inicial 2018.	MARICELA SÁNCHEZ GONZALES
Políticas Educativas regionales a favor de la infancia.	JOSÉ LUIS CALLE SOSA
Innovación y creatividad en el Nivel Inicial: Rol del docente para motivar la iniciativa, el pensamiento crítico y creativo desde el nacimiento.	EDITH PÉREZ

ARTICULO CUARTO: ANOTAR la presente como mérito en la Boleta Escalonaría del personal docente, inmerso en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional, a las partes interesadas e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LIC. JOSÉ LUIS CALLE SOSA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIUR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIO
Es copia fiel del Origina

Mg. NANCY ESMERALDA CALLE MENDOZA
FEDATARIA TITULAR
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

JLCS/DREP.
EFMDGP
NACHR/EEI.

5

8

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"AÑO DEL 183° ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL GRAU, PIURANO DEL MILENIO"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Piura, 28 NOV 2017

OFICIO Nº 1143 -2017/GOB.REG.PIURA-DREP-DGP-D.

SEÑORA:
MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CORTEGANA

ASUNTO : **AGRADECIMIENTO POR PARTICIPAR COMO COMENTARISTA EN CONGRESO REGIONAL**

REF. : **PLAN DE TRABAJO NIVEL INICIAL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que habiéndose ejecutado el VII Congreso Regional denominado "Juego, Innovo y Aprendo", dirigido a Especialistas en educación, docentes coordinadoras de las UGEL, Directoras y docentes de las I.E de Educación Inicial, los días 20 y 21 de noviembre en la ciudad de Tambogrande, Piura, con el propósito de identificar y difundir proyectos innovadores desarrollados en los servicios educativos del nivel, así mismo fortalecer capacidades pedagógicas en los participantes, que contribuyan en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

En tal sentido, agradecemos a su persona por el apoyo brindado como Comentarista de las experiencias exitosas presentadas en el evento antes mencionado

Aprovecho la ocasión para agradecer de antemano la atención que le brinde al presente y además reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - PIURA

ORST/DRE
EFM/DGP
NACHR/EEI

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mg. Carmen Rosa Sánchez Tejada
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

290
13 FEB 2012

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONALY EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

11 7

[redacted]

6 FEB 2012

00000265

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL- SULLANA Nº.....

Vistos, las hojas de envío Nº 016-DI de fecha 05.01.2012, la Hoja de Envío Nº 016-AGP de fecha 06.01.2012, el Informe Nº004-2012/GRP-DREP-UGEL.S.SAGP de fecha 05.01.12 y demás documentos que se adjuntan en un total de diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, reconocer, felicitar y estimular el esfuerzo desplegado por el Personal Directivo y docentes de las Instituciones Educativas, así como de Instituciones y Aliados estratégicos de la sociedad civil en cumplimiento de las acciones educativas, culturales recreaciones literarias y de Investigación.

Que, en el ámbito de la UGEL-Sullana –Sapillica, viene funcionando el Programa Estratégico Presupuestal, Logros de Aprendizaje (PELA) con los Directores y Docentes en el nivel de Educación Inicial II Ciclo y Educación Primaria III Ciclo de EBR de las II.EE comprendidas en el Programa.

Que, el equipo de docentes acompañantes del PELA en coordinación conjunta con el ETL-PELA-UGEL Sullana y el ETR –PELA Piura han elaborado y ejecutado el Proyecto de Producción de Textos **"DESPERTANDO MI CREATIVIDAD"** consistente en la compilación de Resoluciones Literarias, Cuentos Infantiles de los niños y niñas del nivel de Inicial y Primaria de las II.EE comprendidas en el PELA concretizándose con la exposición de estas Producciones en la expo ferias realizadas en Sullana y Piura editándose dicha obra **"DESPERTANDO MI CREATIVIDAD"** con la distribución de 1000 ejemplares.

Que, estando a lo aprobado por la Dirección de la UGEL-Sullana y lo informado por el Área de Gestión Pedagógica y a lo dispuesto por la Ley General de Educación Nº 28044 y su Reglamento, DS. Nº 019-90-ED, DS. 009-2005-ED-Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, Artículos Nº 107, 108 y 116 que reconoce y felicita al personal docente y aliados estratégicos de la comunidad por acciones excepcionales en beneficio y desarrollo de sus escolares, docentes y comunidad educativa, RM. Nº 622-2011-ED, RD-UGEL 1830 DEL 10.08.2006 que aprueba el ROF, RDUGEL. Nº 1829 del 10.08.2006 que aprueba el MOF, RDR Nº1009 que aprueba el CAP de la UGEL-Sullana, RD.UGEL Nº 3465 DEL 05.08.2008 que aprueba el PAP de la UGEL-Sullana,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, a los integrantes del Equipo Técnico Regional Piura, Equipo Técnico Local PELA-UGELSullana y al Equipo de Docentes Acompañantes comprendidos en el Programa Estratégico Presupuestal, Logros de Aprendizaje focalizados en los ámbitos de la UGEL-Sullana-Ayabaca, Paimas, y Sapillica, por la edición del libro de Cuentos Infantiles del Nivel de Inicial y Primaria ejecutado en el marco del Proyecto de Producción de Textos.

"DESPERTANDO MI CREATIVIDAD", como a continuación se indica :

Comité Ejecutivo Regional

1. **Gerente de Desarrollo Social Gobierno Regional Piura**
   Econ. Verónica Luy Delgado
2. **Directora Regional de Educación Piura**
   Mg. Aurelia Pasapera Calle

Equipo Técnico Regional

3. **Coordinador Regional**
   Lic. Niels Prado Crispin
4. **Formadoras :**
   Prof. Marleny Montenegro Campoverde
   Prof. Wenndy Monteza Ahumada
   Prof. Vilma Rodriguez Córdova

Equipo Técnico Local –Sullana

Director AGP :
Lic. Marcela Requena Cango

5. **Especialistas :**
   Prof. Walter Onofre Zapata Infante
   Prof. Magdalena Garrido Zapata
   Prof. Dorasila Valdez Vivanco

Equipo de Acompañantes :

6. **Nivel Inicial :**
   Prof. Karina Elizabeth Bautista Heredia
   Prof. Zayda Teotista Benites Zapata
   Prof. María del Rosario García Cortegana
   Prof. Carmen Rosa Mendoza Amaya
   Prof. Josefina Otero Santur
   Prof. María Magdalena Ramirez Chávez

7. **Nivel Primaria**
   Prof. Rubén Alama Nizama
   Prof. Feliscar Elizabeth Arellano Siancas
   Prof. Rosa Clarisa Carazas Ramírez
   Prof. Jaime Clavijo Paiba
   Prof. Nilser Girón San Martín
   Prof. Flor de María Ipanaque Trelles
   Prof. Angel Eduardo Machado Benites
   Prof. Javier Antonio Ruiz Pasapera
   Prof. Paola Valle Mejia

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la presente Resolución de Reconocimiento y Felicitación se anexe a la Boleta Escalafonaria así como en el estamento correspondiente del personal mencionado.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCIÓN

DR. SANTOS JAVIER CASTILLO ROMERO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL.
SULLANA

SJCR/D.UGEL.S
MRC/D.AGP
WOZY/E.E.
mmc.sec.

Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Jorge Eduardo Aponte Rey
JEFE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

PROYECTO N° 2063.

17 DIC 2015

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

18

Ayabaca, 21 DIC 2015

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL AYABACA N° 002071

Visto, los documentos que se acompañan en un total de (03) folios Útiles; Y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial N° 2128 de fecha 28 de diciembre del 2014, se aprueba la Directiva N° 028-2013-GOB.REG.PIURA- DREP, DGP.D; donde se establecen los lineamientos y criterios para obtener la selección y contratación de formadores y acompañantes pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal con Enfoque por Resultados: "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular -2015", con la finalidad de implementar a nivel nacional la estrategia de acompañamiento pedagógico, la misma que se desarrolla de manera focalizada en instituciones educativas multigrado del ámbito rural

Que, el acompañamiento pedagógico es una estrategia de formación continua para el docente en servicio, centrada en la escuela y tiene el propósito de fortalecer la práctica pedagógica del docente para promover el logro de aprendizajes en los estudiantes, contribuyendo de esta manera a disminuir la brecha existente entre los aprendizajes logrados por los niños de contexto rural.

Que, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca se viene implementando la estrategia acompañamiento pedagógico, en el marco del Programa Presupuestal con Enfoque por Resultados: "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular, en los distritos de Ayabaca, Sicchez, Jililí, Lagunas, y Montero atendido por (02) formadores y (17) acompañantes pedagógicos, del nivel inicial y primaria quienes brindan asesoría y asistencia Técnica Pedagógica a los docentes acompañados , visitas en aula, micro talleres y talleres de actualización docente , a fin de mejorar el servicio educativo que se brinda en la zona rural de nuestro territorio.

Que, los acompañantes pedagógicos que postularon a la U.E 308, UGEL –A, según informe N°128 -2015 de los formadores del programa PELA, han desarrollado diferentes acciones correspondientes al programa logros de aprendizaje, así como formular e implementar el plan de acompañamiento pedagógico, brindar asesoría técnica a los docentes, registrar información al sigma, por haber participado en diferentes actividades convocadas por la UGEL Ayabaca, como por la Región Piura.

De conformidad con la Ley N° 28044,"Ley General de Educación, la Resolución ministerial N° 0449 de fecha 21 de Noviembre del 2012 –ED, y en uso de las facultades conferidas por la RDR N° 0009 del 06-01-2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR al Equipo de formadores y Acompañantes pedagógicos del Programa Presupuestal con Enfoque por Resultados: Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la UGEL de Ayabaca, por haber realizado la estrategia de acompañamiento pedagógico a los docentes de los niveles de inicial y primaria, en los distritos de Ayabaca, Jilili, Lagunas, Sicchez y Montero, tal y como a continuación se detalla.

- Prof. MANUEL, SILUPU PALACIOS, Formador Pedagógico Regional.
- Prof. ROSA IRENE, HUACCHILLO CALLE, Formador Pedagógico Regional.
- Prof. JUAN CARLOS, DEL ROSARIO REYES, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca.
- Prof. LENIA DEL PILAR, CRISANTO SILUPU, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. ELENA, JIMENEZ ABAD, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca.
- Prof. ANGEL EDUARDO, MACHADO BENITES, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca.
- Prof. VIVIANA DEL SOCORRO, LLACASAHUANGA GALVEZ, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. DOLLY CRISTINA, DEZA CORDOVA, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. IRENE ISABEL, ABAD QUINDE, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. ROBINSON ,SAAVEDRA SILVA, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. FRANCISCA DEL ROSARIO ,GOMEZ GUERRERO, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. JHON, NAVARRO SAAVEDRA, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. MARIA DEL ROSARIO, GARCIA CORTEGANA, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca.
- Prof. CESAR ROLANDO, CASTILLO CALLE, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. IRMA ANGELICA, LAMADRID PEÑA, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. VERSANY NOELY, SANTUR RIVERA, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. MARTHA ROSALIA, ZEGARRA PEÑA, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof. MERLE MAGALY , AMAYA RAMOS, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca
- Prof .HECTOR ALEXIS, FLORES AVIEDO, Acompañante Pedagógico, UGEL-Ayabaca

ARTICULO SEGUNDO NOTIFIQUESE, La presente resolución en la U.E. N° 308 UGEL Ayabaca y a los administrados correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA DIRECCION UGEL AYABACA

PROF. LINO VILLALTA QUISPE
DIRECTOR DEL SISTEMAS ADMINITRATIVO III
UGEL AYABACA

LVQ/D.UGEL-A
RGPP/ADM
HEGT/J.AGI
EMVD./I.AGP
NNS/ ESP.EDUC.

Que transcribo a Ud, [illegible] y demás fines.

Atentamente,

TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
UGEL AYABACA

PERÚ | Ministerio de Educación | Piura Región | UGEL - SULLANA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONSTANCIA

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – SULLANA,

HACE CONSTAR:

Que, el (la) Prof.(a) **María del Rosario GARCIA CORTEGANA,** participó como Acompañante Pedagógico en el "Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje-2011"-PELA , demostrando un desempeño **Muy Bueno** en el cumplimiento de sus funciones.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Sullana, 25 ENE 2012

VALIDO PARA TRAMITES INTERNOS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
02 FEB 2012

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA
DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

Dr. Santos Javier Castillo Romero
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA

SJCR/DUGEL.S.
MRC/D.AGP.
WOZY/EED.
MGZ/EE.
DVV/EE.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SECHURA

Sechura, 30 de Diciembre del 2010.

RESOLUCION No 083 -2010 -GRP-DREP-UGEL-S-D.

Visto el Oficio Nº 060-2010-JP-IESPP"PIURA"-PRONAFCAP, de fecha 23 de Noviembre de 2010, emitido por el Jefe del Proyecto "PRONAFCAP" UGEL SECHURA – ITEM 28, de Reconocimiento a los participantes del "PRONAFCAP" ITEM 28; y

CONSIDERANDO:

Que, es política educativa institucional, reconocer el esfuerzo y trabajo docente que coadyuve a mejorar la calidad educativa, concordante con el lema **"Mejores Maestros, Mejores Alumnos";**

Que, es facultad de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación incentivar e impulsar hacia la calidad educativa a través de acciones de capacitación y actualización pedagógica de los docentes;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Educación 28044, Decreto Supremo Nº 013-2004, Decreto Supremo Nº 009-2005-ED, Normas para el desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas; Resolución Ministerial Nº 494-2007-ED y Decreto Supremo No 007- 2007-ED;

SE RESUELVE:

Art.01.- **RECONOCER Y FELICITAR a Doña MARIA DEL ROSARIO, GARCIA CORTEGANA DE AREVALO, por su desempeño eficiente como ESPECIALISTA DE DCN ASPECTOS ESPECÍFICOS: ÁREA DE MATEMÁTICA Y CAPACITADORA MONITORA DE AULA, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente "PRONAFCAP"2010 – SUB ITEM 28 IP – UGEL SECHURA, contribuyendo al mejoramiento de la Calidad Educativa concordante con el lema "Mejores maestros, mejores alumnos";**

Art. 02.- **EXHORTAR, a la mencionada docente a seguir contribuyendo con la mejora de la calidad educativa local, regional y nacional.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VRN/D.UGEL-S.

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SECHURA

Prof. VICTOR RUIZ RAMUCHE
DIRECTOR